

JOURNAL No. 133

VOL. X, January 30, 1935

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/1f12fa43bd7d/>

APERTURA DE LA SESION

Se abre la sesión a las 10:20 a.m., bajo la presidencia, del Presidente, Hon. Claro M. Recto.

EL PRESIDENTE: Lease la lista de Delegados.

SR. MARAMARA: Señor Presidente, pido qué se dispense la lectura de la lista.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Se dispensa la lectura de la lista. Hay quorum.

APROBACION DEL ACTA.

SR. MARAMARA: Señor Presidente, pido igualmente qué se dispense la lectura del acta, y qué la misma se de por aprobada.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

TRASLADO DE ASUNTOS

EL SECRETARIO:

Resolucion del Consejo Municipal de Jordan, Iloilo, adhiriendose al precepto constitucional sobre nacionalizacion del comercio al por menor. (P. No. 224.)

EL PRESIDENTE: Al Comité de Ponencias.

SR. MONTINOLA: Señor Presidente, quisiera hacer uso del privilegio de la media hora.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Iloilo.

MANIFESTACIONES DEL SR. MONTINOLA

SR. MONTINOLA: Señor Presidente, Señores Delegados: Al levantarme hoy para dirigiros la palabra, quiero hacer constar mi proposito de hacer un estudio más detenido del Artículo 9 qué ayer fue aprobado por esta Asamblea, Yo queria hablar ayer; pero la falta de oportunidad me privo de este privilegio, y antes de entrar en materia quiero hacer constar también qué no soy propietario de grandes latifundios. Desgraciadamente poseo poca extension de terreno, lo suficiente para cultivarlo y para satisfacer las necesidades de mi familia. También hago constar qué en la provincia de Iloilo no hay grandes latifundios. Iloilo es una de las provincias donde la propiedad esta muy dividida. Allí la propiedad no esta acumulada en manos de unas cuantas personas, y, por este motive, se ha tardado mucho en desarrollar la industria azucarera en Iloilo. Hechas estas declaraciones, voy a entrar en rasteria respecto al objeto de la enmienda presentada ayer pidiendo la eliminacion del Artículo 9.

Caballeros, por lo qué ayer oi de los discursos pronunciados por varios oradores y, particularmente, de las interpelaciones hechas a los mismos, he Jlegado a la conclusion de qué hay aqui un temor grande a la acumulacion de las propiedades agricolas en manos de unas cuantas personas.

SR. ESCARE AL: Señor Presidente, para una cuestión de orden. El Delegado por Iloilo ¿esta en el uso del privilegio de la media hora?

SR. MONTINOLA: Sí, Señor. Estoy en el uao del privilegio de la media hora.

SR. ESCAREAL: No se ha pedido el consentimiento unanime de la Convencion.

ARIOS DELEGADOS: Qué siga, qué siga.

SR. ORENSE: Caballeros, vamos a tener el gusto de oirle a nuestro Vicepresidente.

SR. ESCAREAL: Está fuera de orden el Delegado por Batangas.

SR. MONTINTOLA: (Prosiguiendo.) Caballeros, agradezco vuestra benevolencia al permitirme hacer uso de la palabra,

Entrando en materia, existe un gran temor, como ya he dicho, de parte de muchos, de qué las propiedades agricola estén acumuladas en manos de unas cuantas personas, como las hay ahora, y esta es la impresion qué saque ayer de las interpelaciones y de los discursog; qué muchos creen qué de aqui en adelante nuestros terrenos agricolas se acumularian en manos de unas cuantas personas o unas cuantas corporaciones. Se ban citado los grandes latifundios qué hay en Nueva Ecija, y se mencionaron también los grandes latifundios qué existen en Bataan; pero, Caballeros, puedo deciros qué esos grandes latifundios no se han formado solamente ahora; esos grandes latifundios de Bataan se han formado desde hace un siglo; esos grandes latifundios de los Tuazon, en Mariquina, se formaron siglos atras, al igual qué los grandes latifundios de los frailes, y es porque en aquellos tiempos era facil conseguir grandes latifundios. El qué tenia influencia en el Gobierno español pedia la concesion de grandes extensiones de terreno mediante una declaracion posesoria instituida ante un juez de paz por tres testigos de qué el solicitante y sus antecesores llevaban poseyendo desde hacia años esos terrenos. Se pedia la declaracion posesoria como titulo de posesión, qi:e después servia para conseguir el titulo real, y por eso era facil conseguir esos grandes latifundios en aquellos tiempos. Cuando se consiguio el gran latifundio de la familia Gonzales en Nueva Ecija, no habia allí poblacion aún. Todo era terreno publico, qué el Gobierno, segtin me han informado, por Real Decreto, concedio al progenitor de los Gonzales un siglo y medio antes de ahora. Entonces todo era bosque, no habia poblacion, no habia pueblo formado. Ahora, parte de esos terrenos estan ocupados por ciertos pueblos qué se han ido formando posteriormente, y esa es la razon de la acumulacion de esas propiedades en manos de ciertas y determinas personas. Hoy eso peligro ha desaparecido Por la Ley de Terrenos Públicos, ya no se pueden acaparar grandes extensiones de terrenos publicos, ya es imposible qué se acumulen grandes propiedades en manos de pocas personas. De aqui en adelante, no habra comerciante, no habra extranjero qué invierta dinero y más dinero en la adquisicion de propiedades agricolas. Actualmente, si algunas personas poseen miles de hectareas de terreno agricola es por el trabajo de sus progenitores qué acumularon esas riquezas en manos de su familia. Pero esta no es razon para qué conculquemos el derecho adquirido por esas personas qué han vertido su sudor, qué han sacrificado sus vidas y trabajado mucho para conseguir y acumular esa pequena riqueza, qué ahora tienen en sus manos.

Caballeros, este precepto qué limita la propiedad qué puede poseer un individuo o una corporation, de aqui en adelante, practicamente matara toda iniciativa individual, porque una persona qué quisiera extender sus activjdades agricolas para ciertas ciase de productos no lo podria hacer si a la Legislatura se le ocurriese liar en 300 6 400 hectareas los terrenos qué puede adquirir y poseer una persona. Esa iniciativa tendra qué morir, porque

es imposible explotar una industria agricola sobre base comercial, con poca extension de terreno.

Alguien me dijo anoche qué para obviar este inconveniente, el interesado podria arrendar las propiedades colindantes. Yo os digo, al menos basado en mi experiencia alia, en las provineias bisayas, —no se lo qué ocurre aqui en Luzon, — qué eso es utopico, porque los propietarios no suelen arrendar sus terrenos más qué por cierto numero de años, por siete u ocho años. ¿Y quien es el qué va a invertir dinero en una industria agricola, arrendando terrenos por solo stete u ocho años? Es imposible completamente, asi es qué si un individuo quisiera dedicarse a la explotacion de una nueva industria agricola en el pais, como, por ejemplo, el algodón, el balatong o soybean qué Manchuria esta importando por valor de 200,000,000 de dolares a America, un producto qué en Filipinas se podria muy bien cultivar. ¿Quien, repito, va a invertir dinero para cultivar este producto a base comereial, si no poseyera propledades agricolas qué le dieran segnridad de qué por algunos años podria seguir disfrutando, utilizandolas para la explotacion de su negocio?

Hay, por otra parte, el inconveniente qué anoche exexpusieron ciertos Caballeros, y qué, por cierto, no fue contestado satisfactoriamente por ciertos oradores, y es el qué se refiere a la herencia. Sí un padre de familia qué posee 4,000 hectareas, y no tiene más qué un hijo o dos, si después la Legislatura fijase en 500 hectareas la extension de terreno qué puede adquirir un individuo, ese heredero no podria adquirir más de WO hectareas. ¿Y qua se hara del resto?

SR. CUADERNO: Para informacion del orador, quiero decirle qué estoy dispuesto a contestar ese punto en cualquier momento. (El Presidente cede el estrado al Delegado Cuenco.)

SR. MONTINOLA: (Prosiguiendo.) Ahora me diran qué se expropiaran esas propiedades, qué el Gobierno estara dispuesto a expropiar todo el exceso qué no podrian recibir los herederos. Ahora pregunto, ¿estara dispuesto realmente el Gobierno a expropiar todas esas propiedades qué no puedan ser recibidas por un individuo o corporacion, a causa de la prohibicion de la ley? Yo no creo qué el Gobierno este dispuesto a invertir dinero en la adquiaicion de esas propiedades para después repartirlas a precio de costo a los individuos, porque hay terrenos o haciendas donde no hay poblacion, no hay casas, no hay residentes, lo mismo en Luzon qué en Bisayas, y ¿a quien va a vender el Gobierno esas propiedades? ¿A personas extranas? La venta qué haria el Gobierno segun entiendo, seria más bien a las personas qué ya radican en esos terrenos porque si no radican en ellos, si no tienen .casas allí, no creo qué los compren.

SR. VILLANUEVA (M.): Señor Presidente, para una aclaracion.

EL PRESIDENTTE INTERINO: El orador puedc contestar, si le place.

SR. MONTINOLA: Sí, Señor.

SR. VILLANUEVA (M.): ¿No ea verdad qué el atticulo 9 solamente autoriza a la Asamblea Nacional para hacer uso de las facultades qué le conferimos?

SR. MONTINOLA: Es verdad.

SR. VILLANUEVA: (M.): Entonces ¿qué temor hay?

SR. MONTINOLA: Porque no se fija la extension, ese es el temor precisamente.

SR. VILLANUEVA (M.): Para una aclaracion.

SR. MONTINOLA: Prefiero qué me deje continuar, porque lo qué Su Señoria hace no son aclaraciones, son interpelaciones.

(Prosiguiendo.) For eso, Caballeros, hay realmente ese peligro de qué si no se fija la extension, la Legislature

podra actuar en cada caso particular distintamente.

SR. ORENSE: Señor Presidente, para algunas preguntas referentes a ese punto.

EL PRESIDENTE INTERINO: El orador puede contestar, si le place.

SR. MONTINOLA: Sí es para ayudar, estoy dispuesto a contestar.

SR. ORENSE: Para ayudar a Su Señoría quien, como Senador, debe estar bien informado de qué nuestro Gobierno, por haberse embarcado en la compra de las haciendas de los frailes para revenderlas por lotes a los terratenientes, hasta ahora tiene créditos por valor de millones de pesos, contra esos terratenientes, ¿por qué no han podido pagar hasta ahora los lotes que han comprado?

SR. MONTINOLA: Es cierto.

SR. ORENSE: Por eso digo yo, si hay la mar de terrenos comprados por el Gobierno que no se han vendido todavía a los particulares, y los terrenos que se han vendido todavía no están pagados, ¿no cree Su Señoría que el Gobierno de hoy en adelante no debe comprar ya terrenos, porque tiene un exceso de ellos?

SR. MONTINOLA: Sí, Señor.

SR. ORENSE: ¿No es verdad que los bonos emitidos por el Gobierno para invertirlos en la compra de esos terrenos, hasta ahora no están redimidos?

SR. MONTINOLA: Sí, Señor.

SR. KAPUNAN : Señor Presidentes, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE INTERINO: El orador puede contestar, si le place.

SR. MONTINOLA: Sí es para ayudar, si, Señor

SR. KAPUNAN: ¿Su Señoría está enterado de que hay millones y millones de hectáreas de terrenos que todavía están sin explotar y qué necesitan la iniciativa particular para su desarrollo?

SR. MONTINOLA: Es verdad.

SR. KAPUNAN: ¿Puede informarme Su Señoría cuántos millones de hectáreas de terreno hay que permanecen hasta ahora inexploradas?

SR. MONTINOLA: Sí mal no recuerdo, parece que hay unos doce millones.

SR. KAPUNAN: ¿Y qué necesitan de la iniciativa del Gobierno y de los particulares?

SR. MONTINOLA: Sí, Señor.

SR. KAPUNAN: ¿Y qué, por consiguiente, sería matar la iniciativa privada, sería impedir que se desarrollen esos terrenos?

SR. MONTINOLA: Sí, Señor.

(Prosiguiendo.) De manera que si ya hay ese impedimento para conseguir terrenos públicos, el impedimento que prescribe el Artículo 9 de nuestro draft es mayor todavía, porque ni siquiera se permite, de una manera taxativa y clara, que un particular pueda conseguir tal extensión de terreno, sino que se deja completamente a lo que disponga la Legislatura.

SR. NIERE: Señor Presidente, para una pregunta al orador.

EL PRESIDENTE INTERINO: El orador puede contestar, si le place.

SR. MONTINOLA: Sí, Señor, si es para ayudar.

SR. NIERE: Es para ayudarlo. Bajo el precepto constitucional qué aprobamos anoche no se ha fijado el immero de hectareas, sino qué la Legislatura es quien fijara esto mediante ley, ¿no es verdad?

SR. MONTINOLA: Sí, Señor.

SR. NIERE: De modo qué Su Señoría parte del supuesto de qué la Asamblea Nacional no dictara una legislacion de conformidad con los intereses del pueblo, ¿no es verdad?

SR. MONTINOLA: Eso no es para ayudar.

SR. MONTANO: Señor Presidente, para una pregunta al orador.

EL PRESIDENTE INTERINO: El orador puede contestar, si le place.

SR. MONTINOLA: Sí, Señor.

SR. MONTAÑO: ¿No es verdad qué la disposicidn del draft puede constituir un desaliento para el desarrollo industrial del pueblo filipino?

SR. MONTINOLA: Ya he dicho qué eso mata la iniciatira de las personas. ¿Es acaso logico qué en este draft se diga qué cada individuo no ha de tener más qué cincuenta mil pesos de propiedad? Porque si se limita el traspaso de la propiedad a cierto numero de hectareas, ello equivale a limitar la riqueza qué puede tener cada individuo. Sí a un individuo se le dice qué no puede tener más qué trescientas hectareas de terreno, quiere decir qué su riqueza estara limitada a eso y no podra desarrollar sus actividades, porque sus medios estaran limitados. Esa es la consecuencia logica qué ha de venir en este caso.

SR. RAMOS: Señor Presidente, para una pregnnta al orador.

EL PRESIDENTE INTERINO: El orador puede contestar, si le place.

SR. MONTINOLA: Sí, Señor.

SR. RAMOS: Con este precepto ¿no es verdad qué fomentariamos la indolencia, porque seria más comodo esperar ya qué se repartan las propiedades privadas a particulares, qué por lo regular, estan cultivadas?

SR. MONTINOLA: Ciertamente.

SR. RAFOLS: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE INTERINO: El orador puede contestar, si le place.

SR. MONTINOLA: Sí, Señor.

SR. RAFOLS: La primera parte del Artículo 9 mata el deseo natural de cada individuo de mejorar su situacion. ¿No es verdad qué no hay necesidad de aprobar esta primera parte, puesto qué si hay temor de qué se puedan obtener grandes extensiones de terreno, la segunda parte puede remediar eso en el sentido de qué el Gobierno podra expropiar estos terrenos y revenderlos después a los particulares en lotes reducidos?

SR. MONTINOLA: Pero es qué estamos ahora trafando de la primera parte.

SR. RAFOLS: Por eso digo, dejemos de aprobar la primera parte del Artículo 9; porque se podra evitar la adquisicion de grandes extensiones de terreno ocupadas por muchas personas mediante su expropiacion por el

Gobierno, para subdividir las en parcelas pequenas; porque la primera parte dice que la Legislatura Nacional podra determinar por ley la extension de terreno agricola privado que en adelante podra adquirir cualquier individuo, corporation o asociacion y podra autorizar la expropiacion de esos terrenos y disponer la subdivision de los mismos en pequenos lotes para traspasarlos a los particulares a precio de costo, de tal manera que si uno ha heredado de sus padres cincuenta mil hectareas de terreno, el Gobierno puede expropiar el exceso y dividirlo entre los terratenientes.

SR. YSIP: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Parece que el Delegado por Iloilo ya ha expuesto todas sus ideas sobre el particular y pido...

SR. MONTINOLA: Voy a terminar, Caballeros. Con este precepto, quizá inadvertidamente, habeis dado un issue a los comunistas, porque con este draft en la mano, un candidate comunista podria presentarse al electorado y decir: "Caballeros, aqui estoy, elegidme Representante, porque, cuando lo sea, hare que se apruebe una ley limitando las propiedades a cincuenta hectareas y lo demas os lo venderemos a un peso por hectarea a vosotros." Eso no sera justo para una conciencia honrada, porque el precio de costo no es un peso por hectarea, pero cuando se dice esto al electorado, en el ardor de la eampana, ¿quien no va a creer lo que dice el candidate sobre el particular? Este es el peligro. Vosotros sois jovenes y yo soy ya viejo y no vere la aurora de la Hbertad; pero vosotros, que soia jovenes todavia, podreis ver que cada año que pasa, ese numero de comunistas aumenta y quizas por ese issue conseguiran dominar el Estado.

EL PRESIDENTE INTERINO: Ha terminado el tiempo del orador.

SR. KAPUNAN: Señor Presidente, pido el consentimiento unanime de la Asamblea para la reconsideracion del Artículo 4.

SR. CUADERNO: Me oponpo.

EL PRESTDENTE INTERINO: Habiendo objeción por parte del Caballero de Bataan, Señor Cuaderno, la Mesa no puede acceder a la petition del Caballero de Leyte, Ademas, habiendo pasado más de veinticuatro horas desde que se aprobo el precepto que se trata de reconsiderar, la Mesa declara fuera de orden la moción. Más aún, el asunto ha sido ya reconsiderado y la petition fue desestimada. El Reglamento prohíbe que se reconsidere un asunto por dos veces.

SR. KAPUNAN: Parece que estamos en los ultimos dias de la Asamblea y tenemos derecho a pedir la suspension del Reglamento.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa desea saber si hay dos terceras partes que apoyen la moción del Caballero de Leyte. Los que estén conformes con la moción del Caballero de Leyte, tengan la bondad de levantarse. (Se levantan algunos Delegados.) No habiendo dos tereeras partes se desestima la moción.

SR. ORENSE: Señor Presidente, para una moción con respecto al Artículo 9. Voy a cambiar mi voto . . .

VARIOS DELEGADOS: No, no.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa declara que no puede hacerse esa proposition y esta fuera de orden. Habiendose anunciado el resultado de la votacdn, ningun voto puede ya cambiarse.

SR. ORENSE: Para fines de reconsideration solamente. Tenemos precedentes aqui y yo invoco esos precedentes para cambiar mi voto.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa ya ha declarado fuera de orden esa petition.

SR. MONTINOLA: Pido la reconsideration del Artículo 9.

EL PRESIDENTE INTERINO: El Caballero de Iloilo voto en contra de la supresion y, por ese motivo, no puede pedir la reconsideration.

SR. LOPEZ: Señor Presidente, ayer vote a favor de la supresion y consta eso en el record, y pido ahora la reconsideración de la primera parte del Artículo 9.

EL PRESIDENTE INTERINO: Está en orden la moción presentada por el Delegado por Batangas, Señor Lopez. Tiene la palabra el Caballero de Batangas, Señor Orense.

DISCURSO DEL SR. ORENSE

SR. ORENSE: Señor Presidente y Caballeros de la Convention: francamente no estoy preparado para pronunciar un discurso elocuente como los que han pronunciado los defensores del draft. Pero, después de haber oído al Caballero de Iloilo, demostrar que esa primera parte del Artículo 9 debe suprimirse, me he atrevido a aceptar la donación de la palabra que me ha hecho mi Colega. Caballeros, el verdadero propósito, o, como decimos ahora hablando constitucionalmente, la intención de la primera parte del Artículo 9, es evitar la existencia de grandes latifundios en nuestro país, o evitar la concentración de grandes propiedades en manos de unas cuantas personas. Quiero decirles ahora que este temor o peligro es infundado. No existen actualmente grandes latifundios en manos de unas cuantas personas en nuestro país. Los grandes latifundios existen en manos del Estado porque tenemos muchos terrenos públicos. Pero de terrenos privados son unas cuantas haciendas (que no pasaran de 3 6 4 en manos de algunas personas. Con respecto a algunas propiedades, yo su positivamente que ya se ha acordado su venta su parcelas. Se han subdividido, pero es el caso que nuestros paisanos no tienen dinero para comprarlos, y para ir pagandolos. La mejor prueba, Señores, es que he sido por seis meses copropietario de una gran hacienda alrededor de Manila, la de San Juan del Monte. Voy a exponerles ahora el caso. Cuando decidí vender mi parte en esta hacienda, procure encontrar capital filipino, porque mi deseo era traspasarla a manos filipinas, pero, cual fue mi desengaño al no encontrar capital filipino, sino capital americano, y es este el que ahora esta vendiendo la San Juan Heights ganando bastante dinero.

Tenemos otra hacienda grande, la hacienda de Mandaluyong Estate, que se ha vendido a un filipino y a un americano. Esa hacienda que tiene ocho mil hectareas esta ahora subdividida. La Hacienda de San Pedro Makati, alrededor de Manila, lo mismo esta dividida y subdividida. ¿Qué hacienda, puea, queda por venderse?

SR. CONFESOR: Para una pregunta al orador.

SR. ORENSE: Yo quisiera que me dejen primero en paz. Ya le contestare de a puea.

Entre los casos prácticos que aquí ha planteado el orador de Iloilo esta el de un propietario de una extensión grande de terreno agrícola que no tiene más que uno o dos hijos a quienes dejar. En caso de que la Legislatura acordare limitar la propiedad de cada individuo a una extensión menor, ¿como quedaria el exceso? Se ha sugerido que el Gobierno podria expropiarlo para luego revenderlo. Caballeros, si este es el propósito, el de ir embarcando a vuestro Gobierno en la empresa de comprar propiedades privadas para luego revenderlas en lotes pequeños, llegara el dia en que este Gobierno vaya necesariamente a la bancarrota, pues durante el periodo de la Mancomunidad y después de nuestra independencia, con seguridad nuestros recursos economicos, por lo mismo que somos un pueblo naciente, habran de decrecer. ¿De donde saldra tanto dinero para pagar esas propiedades? ¿De donde saldra? Diran que el Gobierno emitira bonos; pero un pueblo naciente no encontrara tan facilmente mercado para colocar sus bonos, y yo no quisiera que este Gobierno que tenemos, que puede decirse que ahora tiene un buen credito internacional, llegue a perder ese credito y convertirse en un Gobierno balasubas. Porque esa seria la sihiacion a que vendriamos a parar. Si no tiene dinero para afrontar sus obligaciones ¿que pasaria a ese Gobierno? Lo que a un particular que por ambicion y por gastar más de lo que tiene, no puede pagar sus

compromises. Esa seria exactamente la situacion. Voy a referirme a la compra de todas las haciendas de las corporaciones religiosas que hizo el Gobierno en los primeros años de la ocupación americana. El Gobierno, para hacerse cargo de esta empresa, tuvo que emitir bonos por muchos millones, al tres y medio y al cuatro por ciento. Creo que estos bonos hasta ahora no estan totalmente redimidos y los terrenos estan ya vendidos todos, pero sus compradores no han pagado. Me consta, por propio conocimiento personal y no por referencias, porque algunos deudores de Calamba que no han podido hasta ahora pagar al Gobierno sus deudas, ni tampoco a nosotros, que hemos tenido que aceptar, aunque siquiera en hipoteca, menos eficaz porque no tienen titulo Torrens hasta ahora, por no haber podido pagar al Gobierno el importe de sus terrenos. Señores: ¿qué quiere decir esto? El día de mañana, si hemos de embarcar al Gobierno en esta empresa, este se va a encontrar con que no podría tan facilmente reintegrarse el dinero invertido. Han pasado treinta y tanto años desde que el Gobierno revendió esas propiedades, y, sin embargo, ¿ha sido acaso reintegrado el Gobierno por el dinero que ha invertido? No, antes al contrario. El Gobierno esta pagando intereses sobre los bonos aún no redimidos. Además, existe el siguiente peligro, y yo me baso en hechos conaunados en la venta de los terrenos de las haciendas de los frailes en que he intervenido como uno de los abogados del Gobierno: he notado que el pobre aparcerero, con cuyos sudores se han desmantelado los bosques y se han convertido en terrenos provechosos, no es el que ha salido beneficiado. Es el cacique del pueblo que, por tener dinero, es el primero que ha podido comprar. Pues otro tanto va a ocurrir si el día de mañana la Legislatura decretara que las mil, dos mil o cuatro mil hectareas. o lo que pase de 500 hectareas, se vendan en lotes pequenos a sus ocupantes. Si estos no tienen dinero para anticipar el pago al Gobierno, pasaria lo mismo: que serian unos cuantos los que saldrian beneficiados y no el campesino que gasta pantalones cortos y sombrero de salakot con carabao y arado. Seguiria siendo explotado por el cacique del pueblo. Hemos venido aqui no solamente para defender los intereses de los grandes, sino también los de los pequenos, y, por lo tanto, debemos tratarles con igualdad como hemos enuniciado y consignado en el Bill of Rights. Igualdad ante la ley, igualdad entre pobres y ricos, entre poderosos y debiles.

Caballeros: os ruego que reconsideremos y no demos este paso, porque podría llegar el día, como dijo muy bien el Caballero de Iloilo, cuando se elija a los Representantes, a los que habran de ocupar asientos en la Asamblea Nacional, haya una mayoría que se presente al electorado diciendo que se van a repartir las tierras que excedan de la extension fijada. Caballeros, la palabra "repartir" es muy sugestiva y, por eso, yo quisiera que meditemos y reconsideremos el Artículo 9 en su primera parte.

Estoy ahora dispuesto a contestar a las preguntas de los Compañeros.

EL PRESIDENTE INTERINO: El tiempo de Su Señoría ha expirado, y el Caballero de Cebú, Señor Filemon Sotto, tiene la palabra.

DISCURSO DEL SR. SOTTO (F.).

SR. SOTTO (F.): Señor Presidente: ¿qué hay, Caballeros de la Convencion, en el fondo de esta cuestión, al parecer inocente y ordinaria, para que tanto revuelo haya creado tanto en la sesión de ayer como en la de hoy? ¿Qué hay de misterioso en el fondo de este problema, para que politicos del calibre del Caballero de Iloilo y del Caballero de Batangas, tomen con gran interes la moción para reconsiderar lo acordado ayer? Voy a ser frio, Señores. Pareceme que estas cuestiones es mejor tratarlas con calma y no con apasionamiento. He prestado atencion, como siempre suelo hacer, a todos los argumentos aducidos aqui, en contra del precepto contenido en el draft y a favor ahora de la reconsideration y siento decir lo siguiente: todos son argumentos muy buenos a posteriori. Cuando la Asamblea Nacional se haya reunido, sera la ocasion de ver si precede o no expropiar terrenos o latifundios existentes ahora o que existan después. En el presente, yo me limito a invitar la atencion de la Convention al hecho de que el precepto no hace otra cosa más que autorizar a la Asamblea Nacional a que adopte las medidas necesarias en tiempo oportuno, cuando el problema del latifundismo se haya presentado con

caracteres tales que el bienestar, interes y orden publicos lo requiera. Permitame la Convention que discuta en globo las dos partes del Artículo 9; hay tal engranaje en los dos mandatos que tiene dicho precepto, hay tal eslabon entre una y otra parte, que es imposible, que es dificil que quitemos deslindes y nos limitemos a considerar una sola parte. La primera parte autoriza a la Legislatura para fijar el limite maximo de propiedad agricola que los ciudadanos particular pueden tomar. Parece que es un punto que ha pasado inadvertido. No se trata aqui ahora de propiedades urbanas, sino de propiedades agricolas, y es por la razon de que con mucha especialidad es en las regiones agricolas, en las zonas rusticas donde el latifundismo se extiende con facilidad; y desde alli los tentaculos de los caciques van al cuello de los pobres y de los pequenos propietarios precisamente para ahogarlos e inutilizarlos. Está, pues., a salvo completamente la cuestion de las propiedades urbanas. Ciertos grandes solares de nuestras ciudades que, so pretexto de tener ciertos oficios que en realidad no necesitan de tales extensos solares para su existencia ni para su mantenimiento, pueden dormir tranquilos. No vamos contra esas propiedades. Por una causa o por otra, el pasado nos ha legado ese lastre doloroso. Pero, la region agricola, la region menos explotada por nuestro pueblo, la region que necesitamos si queremos vivir por cuenta propia, la region que es el mayor incentivo no solo para los grandes capitalistas de fuera, sino tambien para los grandes capitalistas intermedios — esa region merece todos los cuidados del Gobierno. Voy a pasar ahora a la relacion que tiene la segunda parte de la enmienda con la primera. Una vez demostrado ante la Legislatura, una vez convencida la Asamblea Nacional de que existe un latifundio y que este latifundio puede producir males o esta produciendo danos a la comunidad, es cuando entonces la Legislatura puede acordar la expropiacion del latifundio. ¿Donde esta el mal que los opositores de este precepto pretenden ver inutilmente? Prever es gobernar. Este es un postulado que todos conocen. Bien, voy a admitir, para los propósitos del argumento, que hoy no existen latifundios, y si los opositores del precepto quieren más, vamos a convenir en que no existan en el futuro. Entonces, ¿donde esta el temor de que tal hijo no pueda recibir la herencia de tal padre? Por lo demás, el ejemplo repetidas veces presentado ayer y hoy en cuanto al heredero y al causante, no es completamente exacto. Vamos a suponer que, efectivamente, un padre de familia posee un numero tal de hectareas de terreno, superior o excedente al que fija la ley. ¿Green los Caballeros, creen los opositores del precepto, que la Legislatura, la Asamblea Nacional va a ser tan imprudente, tan loca que, inmediatamente, disponga por ley que aquella porcion excedente del terreno que un hijo ha de recibir de su padre, no podra poseerla, no podra tenerla o recibirla el heredero?

Esa es una materia para la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional sabe que no puede dictar leyes o medidas imposibles de cumplir. Fijara el plazo, fijara la proposicion, de acuerdo con las circunstancias del tiempo en que vivamos entonces. Es posible que ahora un numero determinado de hectareas sea excesivo; es posible que, por desenvolvimientos economicos del pais, ese numero de hectareas pueda ser elevado o reducido. Por esto precisamente el Comité no ha querido fijar desde ahora el numero de hectareas, profiriendo dejar a la sabiduria, a la prudencia, al patriotismo y a la justicia de la Asamblea Nacional el fijar ese numero.

Lo mismo digo de la expropiacion. Se habla de que el Gobierno no tendra dinero; se habla de que no podra revender las propiedades. Pero, Caballeros de la Convention, Caballeros opositores del precepto, si la Legislature, si la Asamblea Nacional estuviera convencida de que el Gobierno puede hacer una expropiacion, ¿va a hacerla? La Asamblea Nacional dictara una ley autorizando la expropiacion de tal o cual latifundio cuando este convencida, primero de que la existencia de ese latifundio es amenazadora para el bienestar del pueblo y luego de que el Gobierno esta en disposicion para efectuar la expropiacion.

Visto, pues, desde este punto el asunto, no es malo autorizar a fijar los limites, ni mucho menos autorizar a la Legislatura para que dicte leyes de expropiacion.

Voy a molestaros por un minuto más. Se ha mentado aqui con algún éxito esta mañana—y digo con éxito porque he oido algunos aplausos — se han mentado la posibilidad de que los comunistas hagan un issue de esta

disposicion qué existe en el draft. Podrian los comunistas pedir los votos del electorado para ser ellos los que dicten las leyes fijando el limite del terreno y ordenen la expropiacion. ¿Qué argumento más bonito si tuviera basel Lo más natural, creo yo, es que el pueblo, el electorado, al ver que no era comunista la Asamblea Constituyente que ha puesto esta disposicion, otorgue sus votos los candidatos no comunistas. ¿Quien esta en disposicion de terminar mejor una obra: aquel que ha trazado y puesto los primeros pilares, o aquel que viene de gorra al final de la obra para decir: "Aqui estoy para poner el tejado"?

Es sensible, sin embargo, que una cuestión de importancia tan nacional como esta, pretendamos ligarla a los votos de los comunistas. El Comunismo no ha de venir porque nosotros fijemos los limites del terreno; no ha de venir porque prohibamos los latifundios mediante expropiacion forzosa, no; no ha de venir precisamente por causa de los grandes propietarios de terreno, y ha de venir, queramoslo o no, porque el mundo esta evolucionando y se va a convencer de que la vida no es solamente para unos cuantos, sino para todos; porque Dios nos la dio, y con ella la libertad, el aire, la luz, la tierra para vivir (grandes aplausos); y por algo se ha dicho que en los comienzos de la vida humana debio haber sido fusilado, matado, el primero que puso un cerco a un pedazo de tierra reclamando ser suya la propiedad.

Por estas razones, Señor Presidentes, y sintiendo que el tiempo esta para terminar, voy a dar fin a mi discurso agradeciendo a la Convencion.

EL PRESIDENTE INTERINO: Ha expirado el tiempo del orador.

MR. LOPEZ: Mr. President.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Negros Oriental has the floor.

DISCURSO DEL SR. LOPEZ (E.).

MR. LOPEZ: Mr. President and Gentlemen of the Convention;

Last night when this question was put to a vote, I voted in favor of retaining the provisions of the draft. I am a socialist but I am not a socialist of the Maxwell type. I believe in individualism. I was very much impressed by the last part of the speech of Delegate Montinola. Japan and China and many other countries today are spending millions of pesos and sacrificing thousands of lives to preserve the institution of individualism which has developed and made the world the great world that it is today. The great American continent was developed through the initiative of the great American individualists who made the great country what it is today. I greatly fear that the insertion in the Constitution of this precept will kill that individual initiative which has made our progress.

Gentlemen of the Convention, there is enough land in the Philippines today for every living Filipino citizen and for every citizen in the next two generations. There is no fear that great free landholdings in the Philippines will endanger the social structure that we are trying to build in this country. We can learn lessons from the experiences of the great American nation. In the beginning of the history of America, the Americans were great individualists, but modern progress brought out the American nation, changing its form of government and introducing the means to kill the ambition of the individualists. They have developed the theory and principle of the great police power of the State. Judicial statesmanship has developed the power to such an extent that now the State, the Central Government in the United States, is so great that no individual or group of individuals can challenge the power of the government to promote the welfare, the progress and the prosperity of the whole nation. Through the development of the principle of police power of the State, it is now the established doctrine in the United States that private property is held in trust for the benefit of the community. They have done that without any amendment of the Constitution. They have tried to budge the rigid principles of the Constitution to accommodate

its provisions to the needs of the times. No laws, no amendments to that Constitution have been made. It was accomplished because the American people not only believe in the individualism, but also because the great American nation believes that the Government must have the power and the right to promote the progress, the prosperity and the happiness of the American people.

Gentlemen of the Convention, there is one thing we must consider. If we approve this provision in the draft, I fear that this country will not be able to enter in open competition with the neighboring countries in the open; markets of the world. There is a reason for giving the individual full day in the management of property. This is the reason for giving the individual full play in the development of his powers. We are not going to pull that down. We should follow that in order to help the individual promote his life. The principle that we should follow is for the great to pull up the less energetic and make this nation really energetic.

We are laying down the foundation for the future. We need all our patiences, all our intelligences, all our statesmanship in that task. We should not be radicals. We should give full play to the development of individualism in this country and therefore I favor and I hope that you also favor reconsideration of this question.

EL PRESIDENTE INTERINO: El tiempo del orador ha expirado. Ahora tiene la palabra el Ealegado por Negros Occidental, Señor Locsin.

SR. ROXAS: Señor Presidente, antes de comenzar en el uso de la palabra el Delegado por Negros Occidental, quisiera dirigirle unas preenntas, y creo qué el Caballero de Negros Occidental gustosamente accedera a mi petition.

Bajo esta disposicion ¿Quedaran afectados los propietarios qué hoy poseen grandes extensiones de terreno; es decir, es la interpretacion del Comité qué la Legislature no podra limitar las propiedades de modo qué afecte a los actuales poseedores?

SR. LOCSIN: Contestare al Caballero de Capiz diciendo qué hay esta disposition o esta frase: "May hereafter".

SR. ROXAS: De modo qué estas palabras "may hereafter" ¿son para proteger derechos adquiridos? Creo qué no es muy clara la disposicion, pero el Comité de Estilo puede aclararla más tarde.

SR. BRIONES: Señor Presidente, en este punto de la cuestión, como se recordara, yo suscite algunas dudas sobre la interpretacind de este precepto en la sesión de anoche; las mismas dudas qué ha suscitado aqui el Delegado por Capiz. Con la explication dada aqui por el Presidente del Comité de Recursos Naturales, qué fue el qué esbozo este precepto, yo me doy por enteramente satisfecho, y me alegro de qué esas dudas hayan sido disipadas satisfactoriamente, y quisiera pedir al Delegado por Negros Occidental qué me reserve unos cuantos minutos de su tiempo para hablar en contra de la moción de reconsideración.

DISCURSO DEL SR. LOCSIN

SR. LOCSIN: Señor Presidente y Caballeros de la Convencion: Estába procurandome una representation grafica de la intention del Artículo hoy en discusion. Creo haberla hallado. El Delegado por Batangas, Señor Orense, qué lo impugna, es de una corpulencia notable, qué su baja estatura, más la abulta. Este vuestro servidor tiene pocas carnes y es bien alto. Pues bien, se trata de una facultad reservada para crear de entre los dos el tipo medio, como si dijéramos, el de la ponderacion estetica del flsico de nuestro Presidente, Señor Recto; qué es sencillamente un logro. El ejercicio de esa facultad sera para buscar el equilibrio entre todos los detalles, qué exaltaria la belleza armonica del conjunto. Pues bien. esa es la naturaleza de fa facultad qué se confiere a la Asamblea Nacional, en virtud de este Artículo. Es un atributo más de soberania para qué en un determinado momento, pueda el Gobierno marear su utilidad directriz y reguladora de la sociedad.

Nuestro Vicepresidente, el Delegado Señor Montinola, señalo qué este Artículo facilitara la implantacion del Comunismo en el pais. Sí no ando equivocando la negacion de la propiedad privada es un principio basico del Comunismo. La facultad del Estádo de regular la propiedad privada, preestablece su reconocimiento de la propiedad privada. El Artículo precedente al qué hoy estaraos considerando, establece terminantemente la propiedad privada. Por tanto, definitivamente, par el tiempo en qué esta Constitucion qué estamos redactando sea la Magna Carta del pais, el Comunismo queda descartado.

El Delegado Señor Lopez, por Batangas, ha ponderado el individualismo. Anotaremos qué en la estructuracion contemporeana del Gobierno y de la vida americana, el individuo esta cediendo su puesto a la organization. Cuanto más compleja es la vida y más grande y nutrido es el bazar de hombres y de cosas, la interdependencia se hace más fuerte y trabada. El individuo se hace gobernar, y esto quiere decir simplemente, qué renuncia parte de sus prerrogativas individuales en interes de las necesidades de una comunidad social ordenada.

El Artículo respeta los derechos adquiridos. La sucesion hereditaria qué se encargue de subdividir la propiedad grande ya formada. Pero establece la facultad del Estádo de regular la propiedad privada por formarse. El objeto principal de este Artículo es hacer qué el Estádo pueda vincular a la tierra el mayor numero de propietarios economicamente independientes. La experiencia de muchas naciones, nos revela qué la democracia agraria de Jefferson, desarrollada plenamente, es una garantia de estabilidad y prosperidad nacionales.

No se llegara a drásticas limitaciones de la propiedad privada. Esta tiene qué estar al margen de una politica de atomizacion de la propiedad. El cuerpo ya consagrado de atomizacion de nuestra Constitution así lo garantiza. Hemos estatuido qué el Estádo podra, de los terrenos agricolas publicos, vender a un individuo hasta 144 hectareas, y a una corporacion 1024 hectareas. Por consecuencia, la Asamblea Nacional, cuando quiera fijar la extension de la propiedad privada, no podra bajar de estos límites. Sostenemos qué esta facultad no puede matar la iniciativa privada. La agricultura científica ofrece un campo, virgen aún, para la actividad de los agricultores del pais, si quieren duplicar su produccion en una determinada unidad de terreno. La asociacion entre propietarios, la confederacion de sus propiedades, daria lugar a una vasta extension qué debidamente explotada, llenaria la necesidad de las empresas millonarias. Tenemos el ejemplo de las Centrales azucareras, qué, sin ser dueñas de terrenos, crearon verdaderos distritos de produccion del azucar, mediante la confederacion de propiedades, contiguas unas a otras.

Esos qué combaten tanto el intervencionismo gubernamental—hace observar un miembro del Gabinete del Presidente Roosevelt — en momentos de crisis, son los primeros en urgirlo. Señalo qué los aceiteros de los Estados Unidos hicieron fuertes representaciones cerca del Gobierno para qué este se encargara de sus negocios. Aqui, en Filipinas, cuando surgen conflictos industriales o agrarios, la reaccion primera del dueño de la fabrica o del hacendero, es pedir la proteccion armada del Gobierno. Sí esto es verdad, ¿por qué esta resistencia contra una facultad más para el Estádo, qué ha de ampliar su utilidad ordenadora de la vida social?

Señor Presidente y Caballeros de la Convencion, somos del pueblo y estamos en esta casa del pueblo, para formalizar la solemnidad liturgica de los esponsales de la nation y la libertad. La mujer qué se hace madre exalta sus nuevas responsabilidades, haciendo un acopio de facultades constructivas, para formar hijos sanos, dignos y felices. Sí queremos rendir la excelcitud de nuestro amor a la nation filipina, qué se apresta a la nueva vida, rodeemosla de atributos qué la capaciten para hacer de todos los filipinos, ciudadanos libres y contentos de la vida.

Por todas estas considerations, yo os pido qué voteis contra la motion de reconsideration.

SR. ENRIQUEZ: Señor Presidente, para una pregunta.

EL PRESIDENTE INTERINO: Ya ha expirado el tiempo del orador.

SR. ENRIQUEZ: Es una pregunta iraportante qué el Presidente del Comité de Nationalization puede contestar.

SR. LOCSIN: Bueno, voy a contestar.

SR. ENRIQUEZ: El Presidente del Comité de Ponencias, Señor Sotto, a quien yo admire, afirmo el otro día, en su discurso, que el Artículo 9 se refiere a latifundios que puede el Gobierno expropiar y luego revenderlos a los terratenientes. Pero yo entiendo de lo que ha dicho Su Señoría, que si bien esa interpretación es correcta solo lo es parte porque la fraseología del Artículo 9 no distingue la clase de latifundios, habla solamente de que el Gobierno puede expropiar terrenos.

SR. LOCSIN: En cuanto lleguemos a la segunda parte y si hay tiempo, tendré la satisfacción de explicar a la Asamblea el alcance de este Artículo.

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el Delegado por Cebu, Señor Briones.

SR. BRIONES: Señor Presidente, Caballeros de la Convention: si ha habido alguna parte de la Constitution sobre la cual . . .

SR. ORENSE: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Parece que se han registrado turnos en pro y en contra y creo . . .

EL PRESIDENTE INTERINO: El Delegado por Negros Oriental cedió parte de su tiempo al Delegado por Cebu. El Delegado por Cebú no tiene más que cinco minutos, que es la parte restante del tiempo del Delegado por Negros Oriental. Puede continuar el Delegado por Cebu.

DISCURSO DEL SR. BRIONES

SR. BRIONES: Señor Presidente, como yo decía, si hay alguna parte de la Constitution sobre la cual yo haya meditado por más tiempo y más seriamente, esa es el precepto que hoy estamos debatiendo; y no era para menos, Señor Presidente, porque parece que esta parte de la Constitution puede dar la impresión, como ya se ha insinuado en algunos sectores de esta Asamblea, de que se ataca el principio fundamental de la propiedad privada. Señor Presidente, después de meditar sobre el alcance, el peso de esta parte del precepto, he llegado a la conclusión de que no existe aquí ningún atentado contra la propiedad privada, como se insinuó anoche por el distinguido Delegado por Cavite, Señor Francisco. Se reconoce precisamente en este precepto el principio fundamental de la propiedad privada. Todo lo que hacemos es regular la propiedad privada y esto entra perfectamente dentro de los poderes, dentro de las facultades del Estado.

Señor Presidente, ya han pasado a la historia aquellos tiempos en que la propiedad privada se consideraba como un ente absoluto, omnimodo, intocable sobre el cual nadie podía poner su pecadora mano. Hemos llegado, hemos avanzado demasiado, hemos llegado a esta época en que la propiedad privada es un concepto modernísimo, según el cual en tanto puede crearse en cuanto pueda justificar su utilidad social.

La relación de la propiedad privada no es solamente con el propietario. La relación de la propiedad privada es con toda la comunidad, y cuando la propiedad privada viene a ser una amenaza a la comunidad, o sea, deja de desempeñar su función social de utilidad, desde ese momento el Estado puede dar un paso adelante para regular la propiedad privada y evitar que sea una amenaza a la sociedad y con ello hacer que siga desempeñando su fin de utilidad social.

Señor Presidente, para mí este precepto que hoy discutimos, es de amplísima prudencia, es un precepto de esos cuyo alcance hay que verlo a larga distancia. Es un precepto que está aconsejado por la historia y experiencia de

otros países. Nosotros necesitamos autorizar a la Asamblea Nacional para qué, en un momento dado, pueda limitar la extensión de la propiedad privada, para evitar, Señor Presidente, que ocurra en este país lo que ha ocurrido en otros países donde por haber sido menos previsores, sus estadistas están lamentando la pérdida de las pequeñas propiedades y su consolidación en unas cuantas manos. ¿Qué es lo que nos dicen la historia de Cuba y la historia de otros países que bañan el Mar Caribe? Todo el mundo sabe que, por virtud de la industria azucarera, Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Haití, debido a la mecánica y técnica de la industria azucarera que tiende necesariamente a consolidar la propiedad en unas cuantas manos, vieron desaparecer a sus pequeños propietarios. Cuando llegaron los tiempos de prosperidad, cuando el azúcar estaba a P40.00 y P50.00 el pico, en Cuba y Puerto Rico, ¿qué es lo que pasó? Los pequeños propietarios y aún los grandes, tentados por los precios liberalísimos que ofrecían las grandes corporaciones por los terrenos de los cubanos y portorriqueños, inmediatamente dispusieron de sus propiedades. ¿Y qué pasó? La propiedad en Cuba se consolidó en unas cuantas manos, y como Boabdil, llorando sobre las ruinas de su trono a las puertas de Granada, Cuba no hizo más que llorar la pérdida de sus pequeños propietarios que pasaron a manos de unos cuantos ricos y corporaciones. En eso consiste. Señor Presidente, el espíritu previsor de esta parte del precepto. ¿Qué ocurriría si no insertamos este precepto en nuestra Constitución? Ocurriría aquí lo que ha ocurrido en esos países, el Estado tendría las manos completamente atadas, porque la Legislatura no estaría facultada entonces para encarar el problema, para resolver el problema en un momento dado. En esto consiste el peligro y por eso conviene insertar desde hoy, como medida de previsión, este precepto en la Constitución. Hay que tener en cuenta, Señor Presidente, que debido a la técnica moderna, algunas industrias, como la del azúcar, la de la goma y otras más, tienden necesariamente a consolidar la propiedad en unas cuantas manos si no se las ataja a tiempo. Yo mismo he visto como se ha operado un milagro. Mi provincia, la provincia de Cebú era anteriormente conocida como la provincia de las pequeñas propiedades por antonomasia. Se establecieron, sin embargo, dos centrales azucareras en Cebu, una en el Sur y otra en el Norte. ¿Qué es lo que ocurrió? Poco a poco, lentamente, las pequeñas propiedades fueron consolidándose en unas cuantas manos, y no será lejano el tiempo, si no se atajara eso, en que vanga a ocurrir lo que ha ocurrido en el Mar Caribe.

Señor Presidente, aún para aquellos que hoy tienen grandes extensiones de terreno, aunque no sean latifundios, este precepto es de defensa. ¿Qué sabemos lo que puede ocurrir en el extenso valle de Negros Occidental y algunas regiones de Luzon a causa de la revolución industrial? Podría ocurrir que los propietarios de esos terrenos tuvieran necesidad de venderlos, ya sea por un precio tentador o bien por aquello de que a la fuerza ahorcan. ¿Qué ocurriría entonces? Los que tuvieran dinero a mano, irían inmediatamente a esos lugares para acaparar terrenos. Si no se les pone coto, entonces esos propietarios filipinos de hoy, pequeños o grandes, perderán sus terrenos y verán que han pasado a manos de las grandes corporaciones y de los grandes capitalistas. Y esto es, Señor Presidente, lo que tenemos que evitar en nuestro país. Nada se pierde con ello después de todo. Yo no creo, Señor Presidente, en el fantasma del Comunismo alegado aquí por los defensores de la supresión de este precepto, porque el Comunismo, como todos saben muy bien, preconizado por Marx predica, como indica su mismo nombre, la propiedad común, no la propiedad distribuida. Y lo que se trata de conseguir con este precepto es precisamente que la propiedad sea subdividida automáticamente entre el mayor número de manos y, Señor Presidente, si queremos defendernos contra el Comunismo, que, como se ha dicho aquí viniendo porque hay ciertas ideas y ciertos movimientos de la humanidad que no tienen fuerza humana que pueda contenerlos porque el espíritu que va envuelto en ellos no se pueda amurar, no se puede establecer ninguna valla contra él. Pero, Señor Presidente, desde este punto hasta donde se pueda oponer una defensa contra el Comunismo, lo mejor que podemos hacer es este contenido en este precepto, porque por medio de él haremos que la propiedad sea distribuida, se reparta automáticamente, entre el mayor número posible de manos. Y Señor Presidente, cuando este país tenga no un millón sino doce millones de filipinos propietarios del suelo donde pueden levantar su hogar, entonces cada filipino será un defensor de este territorio y nadie podría envidiarle y nadie destruir la propiedad privada.

Por todo lo expuesto, pido qué se rechace la moción de reconsideración y qué se mantenga eate precepto de la Constitucion,

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa va a someter la moción de reconsideración presentada por el Delegado por Batangas, Señor Lopez.

MR. JOVEN: Suppose the Constitution will be approved next March and the National Assembly created under the Constitution will enact a law next year enforcing these provisions of the Constitution. Will the landholdings acquired during the interval between the approval of the Constitution and the passage of the law by the Legislature be affected by this provision of the Constitution?

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa cree qué no tiene autoridad para interpretar.

MR. JOVEN: Then, may I ask, before we take a vote on this question, the committee this interpretation?

EL PRESIDENTE INTERINO: Vamos a someter ya a votacion la moción. Los qué estén conformes con la moción de reconsideración, digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué estén en contra, digan No. (Varios Delegados: No.) Division. Los qué estén conformes, qué tengan la bondad de levantarse. (Se levantan 46 Delegados.) Los qué estén en contra sirvanse levantarse ahora. (Se levantan 71 Delegados.) Por 71 votos negativos contra 46 afirmativos, queda rechazada la moción de reconsideración.

SR. SEVILLA: Señor Presidente, tengo una enmienda y pido qué se les.

EL PRESIDENTE INTERINO: Lease.

EL SECRETARIO:

En la página 4 del draft revisado, linea 3, borrese la palabra "individuals."

SR. CONFESOR: Está fuera de orden la enmienda, Ya no se puede enmendar eso.

EL PRESIDENTE: La Mesa declara qué la enmienda esta en orden. Despues de rechazada la moción de qué se suprima la primera parte en su totalidad, esta en orden cualquiera enmienda qué tienda a alterar de algún modo dicha primera parte,

Tiene la palabra el Delegado Señor Sevilla.

SR. CONFESOR: Para un turno en contra.

SR. VENTURA: Para un turno a favor.

SR. LOPEZ (E.) : Para un turno a favor.

SR. CINCO: Para un turno en contra,

SPEECH OF MR. SEVILLA

MR. SEVILLA: Mr. President, the proposed amendment seeks merely to erase from the draft on line 3, Section 9, the word "individuals." At the outset, I wish to say when the first part of Section 9 was voted upon, I voted in favor of the retention of that part because, in principle, I approve the draft as it is. As a matter of fact, I come from a region, like several of the Gentlemen here, where the problem of big landed estates confronts many of the tenants suffering from the abuses of the many big corporations and associations holding vast tracts of land.

At the beginning of this Convention, I presented a precept, tending to subdivide a precept, which will ameliorate the conditions in those regions in which big land problems exist.

But, Mr. President, I believe that the Committee on the Nationalization of Public Lands, in including the word "individuals" in this precept, went a bit too far, and this is the reason why I am presenting this amendment for the suppression of the word "individual." My reasons were presented here last night and this morning supporting the contention that this draft is objectionable. One of these reasons is that it kills private initiative because it deprives the individual of his natural right to acquire more lands even if he is in a position to do so.

This precept, by limiting private individuals to holding and acquiring private agricultural lands, is discriminatory and unjust to agriculturists. Why not extend this provision also to those engaged in commerce and industry? Both groups amass wealth. If the purpose of the Committee is to distribute wealth in such a manner as not to breed discontent, I see no reason for the discrimination against the agriculturists. In view of these reasons, I submit this amendment.

MR. PEREZ (J.): I move that the motion be submitted to a vote without any further debate.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha presentado la moción de que se someta a votación sin más discusión la enmienda. ¿Está dispuesta la Asamblea a votar sobre la enmienda? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén conformes con ella, que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) que no lo estén, digan No. (Una mayoría: No.) Hay una mayoría en contra. Queda rechazada la moción.

SR. LOPEZ (E.) : Señor Presidente, para una cuestión de orden. Esta moción supone la enmienda de nuestro Reglamento, porque, según el Reglamento, se tienen que admitir tres turnos a favor y otros tres turnos en contra, y se necesita la conformidad unánime de esta Asamblea para enmendar el Reglamento.

SR. ABORDO: Eso depende de la Asamblea.

EL PRESIDENTE INTERINO: Es una práctica establecida aquí la de que se cierre el debate en el caso de que la Asamblea así lo acuerde.

Se va a poner de nuevo a votación la moción de que se cierre el debate sobre la enmienda. Los que estén conformes con ella, que digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Varios Delegados: No.) Hay una mayoría a favor de la moción. Queda aprobada. Se declara, pues, cerrado el debate.

Se va a votar la enmienda. Los que estén conformes con ella, que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Una mayoría: No.) Hay una mayoría en contra de la enmienda. Queda rechazada.

La cuestión en orden es la votación del Artículo. ¿Está dispuesta la Asamblea a votar? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén conformes con el Artículo 9, digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que no lo estén, digan No. (Varios Delegados: No.) Hay una mayoría a favor del Artículo. Queda aprobado el Artículo 9.

SUSPENSION DE LA SESION

SR. CONFESOR: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Señor Delegado.

SR. CONFESOR: Pido que se suspenda la sesión hasta esta tarde.

EL PRESIDENTE INTERINO: Sí no hay objeción, así se acuerda. (No hubo objeción.)

Eran las 11:55 a.m.

REANUDACION DE LA SESION

Se reanuda la sesión a las 4:10 p.m.

EL PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el Delegado por Manila, Señor Araneta.

SR. ARANETA: Señor Presidents, esta mañana, en relacion con el Artículo 9, despus de rechazada una enmienda encaminada a eliminar la palabra "individual", se puso inmediatamente a votacion dicho Artículo, no obstante el hecho de qué algunos Delegados querian presentar aún enmiendas el referido Artículo. Hubo alguna confusion y la Mesa no oyo los deseos de algunos qué querian presentar enmiendas. Por estas razones, pido qué se de oportunidad de presentar enmiendas al Artículo 9.

SR. ORENSE: Secundo la moción.

SR. SOTTO (F.) : Señor Presidente, como se trata de una moción fundada más bien en hechos, es mejor consultar el record.

SR. ARANETA: Hubo una confusion y el record no podra retratar la confusion.

SR. SOTTO (F.): Prefiero no discutir sino a base del record.

SR. ARANETA: Yo pediria qué se me diese oportunidad de explicar. Todos los qué ban defendido el Artículo 9 se ban basado en el supuesto de qué este Artículo unicamente permite la expropiacion de latifundios, pero no hay nada en el qué limite la facultad del Estádo de expropiar latifundios. Para aclarar esta confusion, varios Companeros consideran importante la siguiente enmienda: Al final de la primera sentencia qué se anada lo siguiente:

De modo qué toda la sentencia se leera como sigue:

(El Sr. Araneta lee su enmienda.)

En otras palabras, el Estádo podra fijar un maximo de dog mil hectareas; de 1,500 hectareas, 6 1,024 hectareas. En relacion con la segunda sentencia, también hay otra enmienda parecida, pero preferimos qué se ponga a votacion la primera parte.

LA ENMIENDA ARANETA ES RECHAZADA

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda? (Una. mayoría: Sí.) Los qué estén a favor de la misnia, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué estén en contra, qué digan No. (Una mayoría: No.) Queda rechazada la enmienda.

APROBACION DEL ART. 10

¿Puede votarse el Artículo 10? (Varios Delegados: Sí.) Los qué estén conformes con el mismo, qué digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los qué estén en contra, qué digan No, (Una minoría: No.) Queda aprobado el Artículo 10.

MOCION ORENSE DE RECONSIDERACCION DEL

ART. 10

SR. ORENSE: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado por Batangas.

SR. ORENSE: Presento la moción de reconsideración del Artículo 10. Sencillamente hay una puerta de escape tal como este redactado; y el proposito de dicho Artículo quedara frustrado. Sí se me permite voy a explicar.

EL PRESIDENTE: Puede hacerlo el Delegado por Batangas.

EL SR. ORENSE EXPLICA SU MOCION

SR. ORENSE: Caballeros de la Conversion: Tal como esta aprobado el draft no se ha incluido el arrendamiento por 99 años, por ejemplo, ni el arrendamiento por 25 años, ni estan incluidos tampoco los llamados contratos de censo mencionados en el Codigo Civil. Sabeis perilectamente qué en los contratos de censo hay division de dominio, el util y el directo. El directo puede traspasarse. Por au naturaleza, los censos son perpetuos, de modo qua quedaria frustrado el proposito, si el qué quiera burlar esta disposition diera en arrendamiento por 50 o por 99 años. Está es la razon porque pido la reconsideración a fin de qué se pueda aclarar rnejor y queden todas las puertas cerradas.

SR. VENTURA: Para un ruego al orador, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Puede cnntestar el orador, si to desea.

SR. ORENSE: Sí, Señor.

SR. VENTURA: ¿,En quo forma enmendaria usted?

SR. ORENSE: No tengo ninguna forma.

SR. VENTURA: Pero la idea.

SR. ORENSE: La idea es qué también se prohíba el arrendamiento a plazo largo, de 25 años para arriba.

SR. KAPUNAN: Para un ruego al orador, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: ¿Accede a ello el orador?

SR. ORENSE: Sí, Señor.

SR. KAPUNAN: Suponiendo qué el Presidente de nuestra Republica, en virtud de la Ley Tydings-McDuffie, arrendara algún territorio nuestro para fines navales o militares de los Estados Unidos; ¿cual serla la disposition constitucional qué facultaria al Presidente para hacer eso?

SR. ORENSE: Sí lo sabe Su Señoria, rnejor es qué me lo diga.

SR. KAPUNAN: Precisamente, en apoyo de su proposicion es precise qué se cubra esta parte.

SR. ORENSE: Respetando la voluntad de la mayoría qué se pronuncia absolutamente nacionalista, es mi deseo qué todas las puertas falsas queden completamente cerradas, en tales terminos qué la propiedad quede concentrada en manos filipinas y no en manos extranjeras. Ahora bien, tal como esta, este draft, podria darse la propiedad en arrendamiento a un extranjero por 60 años, 6 30 6 99 años, porque no esta prohibido el arrendamiento. Está prohibido unicamente el traspaso o cesion. Dentro de la palabra traspaso, como yo entiendo, esta incluida la facultad de disponer, de enajenar, y enajenar no es arrendar, hablando en terminos juridicos.

Constitucionalmente, no se; pero hablando en el terreno del derecho civil, creo que las palabras "disponer" y "arrendar" no son lo mismo. La palabra "disponer" incluye la enajenacion, y la palabra "arrendar" entraña que el dueño retiene el dominio y solamente deja el goce y la posesión al arrendatario. Esta es la razón por que he presentado la moción de reconsideración.

SR. ESCAREAL: ¿Su Señoría no quiere ser ponente de sus observaciones ?

SR. ORENSE: No quisiera ser, no porque no amo a la criatura, sino porque temo que la criatura sea abogada; y no quisiera que lo fuera en manos de nn padre, sino en manos del que aparece como padre putativo.

SR. ESCAREAL: De modo que si no esta Su Señoría interesado en su enmienda, tampoco nosotros.

SR. ORENSE: Someto la idea a la consideration de la Asamblea y con eso cumplo con mi deber; si la adopta, bien; y si no la adopta, bien también porque soy sport.

EL PRESIDENTE: Está ahora en orden la moción de reconsideración de la enmienda Alejandrino.

Tiene la palabra el Delegado Buslon.

SPEECH OF MR. BUSLON

MR. BUSLON: Mr. President, in asking for reconsideration of the AJejandrino amendmnt, I do not claim paternity of the idea. The authors of this move to reconsider that amendment are friends of municipal autonomy.

Despite the long fight of our municipalities for autonomy, the only thing that they can be proud of as vestige of autonomy in local administration is the control over the police. But the amendment will take that away from the municipal administration and transfer it to a centralized body in the Insular Government. There must have been confusion in comparing the Philippine police system with the systems in other countries of the world. I ask anyone in the Convention what country in the world today has all its police forces under centralized control. Even Germany, which we used to think as the most militaristic nation, does not have its police force controlled in that manner.

I would like to call attention to the fact that in our draft so far approved, we have not made radical changes in municipal and provincial administration. In fact, I hear very often that there are many Delegates here who would ask for more autonomy for our provinces and municipalities. Now, why then are we going to take away that little autonomy over the control of police forces which our municipalities have been exercising since the implantation of the American Government in the Philippine Islands? May be the Gentlemen will say that we are merely imitating the practices in modern cities of the world. But, Gentlemen, it is only in London and Berlin that the police is not under the control of popularly elected bodies. Glassgow, one of the largest cities in Europe, with around eight hundred thousand inhabitants, controls its own police force. Even in London, where the Metropolitan police is under the control of the Home Secretary Office, there is now a move to transfer that control to some popularly elected body, like the County Council of the City of London. As I said, even in Germany the police force are not under centralized control. Now, if we approve the amendment of the Delegate from Pampanga, General Alejandrino, what will happen?

SR. ALEJANDRINO: Para una aclaracion solamente, Somos veinticuatro los que hemos firmado esa enmienda; no es mia solamente.

MR. BUSLON: If the amendment of Delegate Alejandrino and twenty-three others is incorporated in the Constitution as it is, what will happen to our municipal administration? Gentlemen, to say the least, we will cripple, we will paralyze, municipal administration. Let us make a little illustration.

MR. PEREZ, (J.) : Does the Gentleman believe that the matter of police organization can properly be taken care of by ordinary legislation?

MR. BUSLON: That is why I do not want to put anything about the police in the Constitution.

MR. PEREZ, (J.) : Does not the Gentleman believe that if we put something in the Constitution about the police organization, we should also say something about the organization of firemen, camineros and similar organizations?

MR. BUSLON: Certainly, I have the same idea as the Gentleman from Negros Occidental.

I ask my fellow delegates to consider the matter seriously.

EL PRESIDENTE: Se va a votar ahora la moción de reconsideracion de la enmienda Alejandrino.

Los qué estén conformes con la moción qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo estén, qué digan No. (Varios Delegados: No.) (Varias Voces: Division.)

Los qué estén conformes con la moción qué se pongan de pie. (Varios Delegados se ponen de pie.) Los qué no lo estén, qué se levanten también. (Una mayoría se levantan.)

Se deniega la moción de reconsideration.

ENMIENDA CARAM

Ahora la cuestión en orden es la enmienda Caram.

Lease la enmienda del Delegado por Iloilo, Señor Caram.

EL SECRETARIO:

"El Estado se hard cargo de la instruccidn y educacion de aquellos ciudadanos qué careciendo de recursos economicos demuestren excepcionales aptitudes para cualquier ramo jel saber humano, bajo las regulaciones qué se estableceran por ley.."

SR. BUSLON: Señor Presidente, para un turno en contra.

SR. GRAGEDA: Para un turno en contra.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Iloilo.

DISCURSO DEL SR. CARAM

SR. CARAM: Señor Presidente y Caballeros de la Asamblea. He pedido la reconsideration del Capitulo sobre ensenanza porque, en mi humilde opinion, la enmienda presentada por mi otorga concesiones a la clase proletaria, y esta, por lo mismo qué representa a la clase debil de la sociedad, debe merecer especial atencion de parte de esta augusta Asamblea.

Hemos insertado en nuestra Constitucion una hermosa declaracion de principios sobre justicia social qué corrobora el sentir predominante y compacto de todos los Delegados de esta Asamblea, y, al objeto de qué la posteridad interprete fielmente nuestro testamento sobre este principio, es conveniente qué comencernos por dar primero vida a su verdadero significado, inyectandole una savia vigorizante en esta misma Asamblea Constituyente, para qué las generaciones por venir también la pongan en practica y le den vida más floreciente con arreglo a las circunstancias y a sus necesidades.

Es posible que alguno piense que esta medida es materia de legislación, y, por tal motivo, debe dejarse a la Asamblea Nacional su estudio y su adopción. Pero yo apelo a los precedentes establecidos aquí sobre asuntos no tan importantes como el que hoy someto a vuestra generosa consideración.

El objeto de esta enmienda es hacer accesible las mejores oportunidades de la enseñanza dentro y fuera del país, a los hijos de obreros que son pobres, pero que reúnen aptitudes especiales y nada comunes para el estudio. Considero como un deber nuestro, moral e ineludible, prestarle nuestro apoyo; y con ello habremos hecho una labor patriótica, práctica y útil a las clases desheredadas que tanto necesitan de ayuda positiva y práctica.

No podemos permanecer indiferentes, ni podemos cerrar los ojos ante la realidad de los casos que con frecuencia se nos presentan de jóvenes, hijos de obreros pobres, excepcionalmente dotados de inteligencia clara y brillante, que el día de mañana podrían ser de una utilidad incalculable e insospechada en el concierto social de nuestro país; pero cuyos padres, por razones de orden económico, por su pobreza, no pueden costear sus estudios. Viéndose obligados tristemente a dejar morir infecunda la sobresaliente capacidad intelectual, científica o artística de sus hijos.

Quizá algunos arguyan que este asunto no tiene mucha importancia, sobre todo si se tiene en cuenta que el Gobierno tiene que resolver anualmente grandes y graves problemas escolares, y por tal motivo, se debe dar preferencia a la creación de escuelas al objeto de acabar con el analfabetismo en nuestro país. Cabe, sin embargo, replicar que la calidad de la materia de que se trata, puede rendir el día de mañana opimos frutos para la sociedad y para la patria. Si dedicáramos solamente nuestros esfuerzos para resolver el problema del analfabetismo con los primeros balbuceos de una educación elemental, haciendo caso omiso de la elevada, habremos reducido, es verdad, el número de iliteratos, pero también habremos abandonado a una minoría que podría constituir, en el futuro, un verdadero orgullo y gloria de nuestro país en el concierto de las naciones. Los que creen que pensionar, sostener y desarrollar hasta su máxima expresión extraordinaria a los talentos que carecen de recurso es mera materia de legislación, debieran tener en cuenta que en la Constitución que estamos redactando figuran disposiciones claras, llenas de interés colectivo, sobre los recursos naturales, sobre la riqueza nacional; y yo digo que un talento extraordinario, la capacidad singular de un ciudadano desheredado de la fortuna, el genio, en una palabra, es regalo divino, es patrimonio común, es una riqueza que pertenece a todos, y cuyos beneficios en la ciencia, en las artes, en la gloria y en el honor, corresponden a todo el país, por lo que el país debe hacer de su parte todo lo que pueda para merecer esos beneficios.

En nombre, pues, de la justicia social y de aquellos desheredados de la fortuna que puedan ser el día de mañana una figura genial en alguna actividad humana y que puedan dar nombre y gloria a nuestro país; en nombre de ellos, repito, pido respetuosamente la aprobación de esta enmienda.

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén a favor de la enmienda, tengan la bondad de decir Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que estén en contra, sirvanse decir No. (Varios Delegados: No.) División. Los que estén a favor de la enmienda, tengan la bondad de levantarse. (Se levantan 42 Delegados.) Los que estén en contra, sirvanse levantarse ahora. (Se levantan 37 Delegados.) Por 42 votos afirmativos contra 37 negativos, se aprueba la enmienda.

SR. ARANETA: Señor Presidente, quisiera que se proceda a la discusión de las varias enmiendas sobre nacionalización del comercio al por menor.

EL PRESIDENTE: Un momento, ¿hay alguna otra moción de reconsideración? (Silencio.) Puede proseguir el Delegado por Manila.

SR. ARANETA: Estoy autorizado a pedir, en nombre de los varios Delegados que han presentado enmiendas

sobre La nacionalizacion del comercio al por menor, qué son los Señores Cuenco, Zialcita, Jumawan, Pelayo, Maramara, Navarro, Chioco, Abaya, Perez, Lapak, Isjp, Morales, Baftaga, Flores, Moncado, Cruz (R.) y Ricohermoso, qué sus enmiendas se consoliden en una sola, y qué se lea como sigue:

"The National Assembly may by law prescribe that only citizens of the Philippine Islands and/or of the United States and firms, partnerships or corporations of whose issued stocks and capital at least 15% is held, owned and controlled by said citizens, may engage in the retail business. The operation of the provision of the law shall be suspended in so far as it may be in conflict with any treaty of the United States applicable to the Philippines.

Traducido esto al castellano, se lee como sigue:

"La Asamblea Nacional podra, mediante ley, disponer qué unicamente los ciudadanos de las I si as Filipinas o de los Estados Unidos, y empresas, companies y corporaciones cuyo capital este en un 75% por lo menos en manos de dichos ciudadanos, pod ran dedicarse al negocio al por menor. el efecto de las disposiciones de la ley qué se dictare, quedaran en suspense en cuanto sean incompatibles con algún tratado de los Estados Unidos, aplkable a Filipinas."

Sere muy breve. Como ustedes verán, la enmienda no nacionaliza ya el comercio al por menor, sino qué unicamente delega esta facultad a la Asamblea Nacional. Es necesario delegar esta facultad, porque de lo contrario, la Legislatura Nacional no podra dictar una ley en tal sentido, debido a qué hemos instituido o garantizado la igual proteccion de la ley y se ha interpretado por los tribunales qué la igual proteccion de la ley protege no solamente a los nacionales sino también a los extranjeros. Señores, la unica objección posible a esta enmienda es qué no lleva el visto bueno o la conformidad del Presidente de los Estados Unidos. Puedo asegurarles qué esta enmienda no tiene la desaprobacion del Presidente. Se ha consultado a Washington y Washington ha dado su placet a esta enmienda si estuviese en forma de automation, Creo qué esta Asamblea tiene derecho a saber qué el mismo Presidente Quezon recomienda esta enmienda. En un cable al Presidente Quezon, cuando aún estaba en Estádos Unidos, Be le consulto y el Presidente Quezon contesto lo siguiente qué traducimos al castellano: Sugiero qué ustedea pongan en la Constitution qué el Congreso filipino va a legislar, reservando a americanos y filipinos el derecho a negociar al por menor, siempre y cuando dicha ley no este en conflicto con algun tratado de los Estados Unidos, aplicable a las lalas Filipinas.

Por estas consideraciones, pido la aprobacion de la enmienda.

EL PRESIDENTE: Deseo pedir una aclaracion al Delegado por Manila. Creo qué Su Señoria ha manifestado qué el Presidente Quezon recomienda esta enmienda.

SR. ARANETA: Sí, Señor.

EL PRESIDENTE: ¿Donde consta eso?

SR. ARANETA: Consta en este telegrama.

EL PRESIDENTE: Yo no he recibido ese telegrama, y para information de la Asamblea, debo manifestar qué se envio un despacho al Presidente Quezon, a peticion del Señor Araneta, preguntando si podiamos insertar en la Constitucion un precepto de esta naturaleza. El Señor Quezon dijo qué habia objección en Washington, pero qué si se hiciera en forma permisiva, seria menos objeccionable; pero el no recomienda qué se apruebe un precepto de esa naturalaza. Hay mucha diferencia entre una cosa y otra.

SR. ARANETA: No he hecho más qué leer el texto del telegrama.

EL PRESIDENTE: Eso es una parte del cable. ¿Donde esta su totalidad?

SR. ARANETA: Ea la primera parte del telegrama.

EL PRESIDENTE: Lea usted la totalidad.

SR. ARANETA: La consulta se hizo en relacion con la primera recomendacion del Comité de Comercio. La primera recomendacion del Comité de Comercio disponia ya la nacionalizacion del comercio al por menor. Se disponia qué cinco años después de inaugurado el Gobierno de la Mancomunidad, unicamente los filipinos y los americanos podrian dedicarse al comercio al por menor. Esa es la consulta qué se envio a Washington, y el Señor Quezon contesto con ese telegrama, o sea, la primera recomendacion del Comité de Comercio.

EL PRESIDENTE: Pido qué se lea el cablegrama.

(El Señor Araneta lee el cablegrama en ingles.)

Es diferente la situacion. La interpretacion de ese cable no es más qué la siguiente: qué lo unico qué el puede Lecomendar es qué se haga permisivo a la Legislatura, pero no recomienda qué insertemos ese precepto en la Constitucion.

SR. ROXAS: Pido la palabra, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Capiz.

SR. ROXAS: Señor Presidente, siento tener qué oponerme a la propuesta enmienda y voy a fundamentar mi oposicion, no sobre bases economicas, porque creo qué esta es una cuestión qué se ha discutido ya en una sesión anterior, cuando hablamos de la nacionalizacion del trabajo. Voy a fundamentarla sobre un punto puramente legal. Sí el proposito de la enmienda es facultar a la Asamblea Nacional a qué pueda nacionalizar el comercio al menor, es innecario, porque por bajo este draft, la Asamblea Nacional tiene esa facultad. Digo qué tiene esa facultad, y voy a citar al mismo Caballero de Manila, cuando arguyo la otra noche, en la sesión de esta Convencion, en relacion con el servició de cabotaje. Sí es verdad qué tratandose de actividades de importancia nacional, se puede invocar el ejercicio del police power para salvaguardar el bienestar publico, y nacionalizar una empresa determinada, no hay razon para qué no se pueda nacionalizar el comercio al por menor.

Señor Presidente, si es verdad qué la Asamblea Nacional tiene esa facultad, ¿qué necesidad hay de qué se coneeda aqui, concitando, de eata manera, la mala inteligencia de parte de muchos extranjeros?

SR. ARANETA: Para algunas pregnntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. ROXAS: Sí, Señor.

SR. ARANETA: ¿Querria decirme el Companero si no seria mejor aclarar ese punto, ya qué también en las Diaposiciones Generales lo hemos autorizado; por ejemplo, en el Artículo 6.? ¿Podria la Legislatura hacer esto sin autorizacion expresa?

SR. ROXAS: Creo qué si.

SR. ARANETA: Y no obstante, ¿lo hemos puesto?

SR. ROXAS: Señor Presidente, esa primera parte del Artículo 6 tiene qué interpretarse teniendo en cuenta lo qué vicne después. qué es la facultad del Estádo o del Gobierno de expropiar empresas particulares de utilidad publica para manejarlas directamente. Es para complementar la politica enunciada de qué el Estádo debe o puede poseer y manejar empresas de utilidad publica.

SR. ARANETA: ¿ Tiene Su Señoría conocimiento de la decision de la Corte Suprema de Oregon, qué declaro anticonstitucional una ley qué prohibia a los extranjeros el dedicarse a la venta de licores y aguas gaseosas?

SR. ROXAS: El Caballero de Manila, al hacer su memorandum, cito también muchas jurisprudencias estatales, qué facultan o reconocen el derecho de nacionalizar ciertas empresas. En este caso de Oregon, el motive por qué la Corte Suprema declare anti-constitucional la ley, fue porque se referia a un artículo o mercancia determinar la venta de aguas gaseosas; eg decir, qué el bienestar publico de todo el pais, de toda la comunidad, no estaria perjudicado por la venta de aguas gaseosas, como lo estaria si se tratase de todo el comercio al por menor del pais. Yo no tengo la menor duda de qué la Legislatura, bajo el Commonwealth, tendria la facultad de nacionalizar el comercio al por menor sin una disposicion taxativa en esta Constitucion.

SR. KAPUNAN: Señor Presidente, para un turno a favor de la enmienda.

SR. CABILI: Señor Presidente, para un turno en contra.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Leyte.

DISCURSO DEL SR. KAPUNAN

SR. KAPUNAN: Señor Presidente y Caballeros de la Convention: era mi proposito no intervenir en discusiones de esta naturaleza, porque, francamente, en materia de comercio yo soy muy ignorante. Sí me levanto hoy, sin embargo, es para sostener la enmienda del Delegado por Manila, porque se han citado aquí jurisprudencias de diferentes Estados de America; y creo qué, dada la proteccion que reciben los extranjeros en cualquier pais donde gozan de toda clase de derechos e inmunidades, tienen derecho, desde luego, a todo aquello a qué tienen derecho los nacionales. Pero recuerdo en este momento el resultado de un Congreso internacional celebrado en Mexico hacia 1902 6 1903. En aquel Congreso Internacional al qué concurrieron todos los Estados de America y de Europa, se llego a la conclusion de qué habia necesidad de una inteligencia mutua en el caso de los nacionales y de los extranjeros cuando estos estan ocupando el pais de los primeros; qué los extranjeros debian gozar de toda clase de derechos y de inmunidades y de la misma proteccion que reciben los nacionales, de tal manera que, bajo la Constitucion que estamos escribiendo, los derechos individuales de los extranjeros tienen la misma consideracion que los de los nacionales. Estos principios, desde luego, dan la idea de qué un pais no puede nacionalizar el comercio al por menor, pero, en aquel Congreso internacional se hizo la salvedad de qué todos los extranjeros gozan de los mismos derechos que los nacionales, excepto cuando la Constitucion de un pais disponga otra cosa. De lo cual deduzco, que si los extranjeros pueden gozar de todos los derechos, se entiende con la reserva de que estos derechos podran ser otorgados si la Constitucion no dijera una palabra sobre el particular. De aquí la necesidad de hacer esta reserva para que, cuando se discuta en el future una cuestion de esta naturaleza, los extranjeros no puedan reclamar para si los derechos según la conclusion a qué llego el Congreso internacional de Mexico. Está es la razon porque abogo por que se disponga esta reserva en nuestra Constitucion dejando a la Legislatura la action que crea conveniente para el interes publico, según el police power de que aquí se ha hablado; de tal manera que cuando no exista ningun peligro, cuando no se inflija un mal a muchos ciudadanos, no habra necesidad de hacer uso de este derecho, porque esto es puramente circunstancial.

SR. BUSLON: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. KAPUNAN: Sí, Señor.

SR. BUSLON: La enmienda de Su Señoría, si se aprueba, ¿tendra el efecto de minimizar, si no eliminar totalmente, la competencia en los negocios al por menor?

SR. KAPUNAN: No es posible humanamente eliminar eso totalmente; pero rainimizar, si. Aqui pondremos en practica la doctrina propagada hace poco por el llamado Bagong Katipunan.

SR. BUSLON: ¿No ea cierto qué cuando hay menos competencia, el consumidor es el qué sale perjudicado?

SR. KAPUNAN: Naturalmente. Siempre sale paganoel pueblo cuando no existe la competencia en el comercio. Siempre habra competencia; pero no es esa la cuestiou. La. cuestión 63 si debemos hacer qué nuestra Constitucion diga alguna palabra respecto a la reserva a qué me refiero, de qué la Asamblea Nacional pueda disponer, en tiempo oportuno, qué se nacionalicen aquellas actividadea qué, en manos extranas, podrian poner en peligro el bienestar del pais.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Caballero da Lanao.

DISCURSO DEL SR. CABILI

MR. CABILI: Mr, President and Gentlemen of the Convention: I am opposed to the proposed amendment because I do not want the Filipinos to control the retail trade in the Islands; I would like to see the foreigners continue their control over such trade. I am opposed to the amendment because Filipinos have no faith in themselves. Also because we have already opened the doors for the other things. We have already approved the draft permitting foreigners to control at least forty or fifty per cent of our agricultural and other enterprises. So, why not give everything to the foreigners? Mr. President, I am against the amendment because in the economic race, we are satisfied with eating the crumbs while the foreigners eat the best food. I want to give the control to the foreigners because that would be the best expression of Filipino hospitality, since it has been said that we are willing to give the best that we have in our country. And finally, Gentlemen of the Convention, I am against the amendment because I am not a Filipino.

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda?

SR. ARANETA: Señor Presidente, pido qué la rotation sea nominal.

EL PRESIDENTE: Se ha pedido qué la votacion sea nominal. La Mesa desea ver el numero reglamentario de Delegados qué apoye la votacion nominal. (Varios Delegados se levantan.)

SR. CABARROGUIS: Señor Presidente, deseo hablar sobre la enmienda.

MR. SALUMBIDES: Mr. President, I think the order is for one speaker in favor and one against. The one who has just spoken was against, and so I asked for a turn to speak in favor.

THE PRESIDENT: The Gentleman can speak after Delegate Cabarroguis.

MR. CABARROGUIS: Mr. President.

THE PRESIDENT: The Gentleman from Nueva Vizcaya has the floor.

DISCURSO DEL SR. CABARROGUIS

MR. CABARROGUIS: Mr. President and Gentlemen of the Convention, I realize that one who speaks against the proposal seems to forget that he is a Filipino. I agree in principle that the Filipinos should have the upper hand in the retail business in the Philippine Islands. I subscribe fully to the idea, but I do not agree to the proposition that retail business should be included in the Constitution.

I realize that out of the thirteen million people residing in the Philippine Islands, fifty thousand are Chinese who control eightyfive per cent of the retail business. I realize the gravity of the situation. We are now writing a Constitution which will be read by all nations on the face of the earth. We have to be very serious in considering the adoption of this Constitution. The putting of this provision in the Constitution may arouse the enmity of other nations. The Chinese, who should be very much affected by this provision, are likely to retaliate. The Japanese, who are coming as another force in the retail business in the Islands, may likewise resent the provision. Supposing we put that provision in the Constitution, what happens? During the Commonwealth, the Japanese as a people, backed by the power of their Navy and Army, will not respect the provisions of this Constitution. What will be the remedy? This is a serious question.

In order that the provision will have any value at all, we must be able to back up it up. And if we cannot, our Constitution will be only a scrap of paper before the Japanese Empire.

I have every reason to say that we can solve the question without having to legislate; without putting a provision in the Constitution. I have studied the problem for many years, since I became an agent of the Bureau of Internal Revenue. I have found that Filipinos as businessmen in the provinces are helpless before the competition of foreigners, especially the Chinese.

Let us take actual conditions in the field. We go to a place and meet a Filipino merchant and a Chinese merchant. The Filipino merchant is selling at very much higher prices than the Chinese. This is so because the Chinese merchant gets his merchandise from big Chinese merchants wholesale, while the Filipino merchant gets his from small Chinese dealers. This shows that the problem is very serious, and I agree with the Gentlemen that the retail trade should be in the hands of the Filipinos. But then, as Mr. Buslon said, the less the competition, the more the republic suffers, and this is economically true. I think the remedy is not by legislation. There is a move now headed by some businessmen in the country, principally Mr. Elizalde, the president of the National Development Company. Suppose the National Development Company becomes the center of economic movement to control the retail business in the Philippine Islands? Suppose this corporation is made the national corporation, with branches in the provinces. This national corporation will serve as importer and exporter for all the provincial and municipal and even barrio corporations. The barrio stores will get their goods from the municipal corporations, the municipal corporations, the provincial corporations from the national corporation.

The barrio stores will collect all the products and then deliver them to the municipal or provincial corporations, or directly to the national corporation. The national corporation may pay the products in the form of merchandise. By this method, I think we can nationalize our retail business because our local stores will then have direct contact, and our national corporation will take care of the distribution of products and whatever materials we want in the field. By doing this, Gentlemen, we can solve the retail business problem in the Islands, and we need not go the Legislature to do that.

I am afraid that if we are to include the provision in our Constitution, national and international complications will result. I would not mind if we had the necessary strength to back up this provision.

I agree in principle to having the problem remedied by legislation or by a constitutional provision. But because I know, as you all know, that even President Quezon admits that we have no navy to back up a provision as delicate as this, I ask that we disapprove the amendment.

DISCURSO DEL SR. SALUMBIDES

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado Señor Salumbides.

MR. SALUMBIDES: Mr. President and Gentlemen of the Convention:

The Gentleman who has just spoken against the amendment to nationalize the retail trade in the Philippines showed us that the retail business is very much in the hands of the Chinese, Japanese and other foreigners. He also showed that the Filipino retailers cannot compete with their foreign competitors. Gentlemen of the Convention, his statements are the best and most eloquent arguments in favor of the nationalization of the retail trade in the Philippines.

Yesterday or the day before last, we approved and inserted in the Constitution a provision that no public or private lands shall be sold or assigned to persons who are not citizens of the Philippines or of the United States. If, in spite of the fact that about ninety per cent of the landholdings in the Philippines are in the hands of our nationals, we deemed it necessary and wise to nationalize agriculture, then, Gentlemen, there is no reason at all why we should not also nationalize the retail business.

The principal objection to the proposed amendment is that it will antagonize the countries whose citizens are engaged in the retail business in the Philippines. But, Gentlemen, we are not making a Constitution for a foreign country. We are writing the fundamental law of the Philippines, a Constitution to help the Filipinos and keep their hearts alive and hopeful that in the near future they will wrench from the hands of the Chinese, the Japanese and other foreigners the control of our business.

Of course, the countries affected will file their protests. It is their duty to protect the interests of their citizens in other lands. But I do not think they will go to the extent of invading our territory simply to force us to stop doing what we sincerely believe to be necessary and just to protect our own commerce on which the very lives of our nationals depend. They very well understand that the first law of nature is self-preservation, and they are aware that by approving the proposed amendment we shall only be exercising our inherent right to save ourselves from strangulation.

I have been advised to make my remarks short. So in concluding, let me state that the only way to preserve not only our political freedom but also our economic independence is to have in our own hands the control of commerce in the Philippines, and that the only way for us Filipinos to control our own commerce in our own country is to nationalize our retail trade. To let the universal laws of commerce alone accomplish the thing we desire without the help of protective legislation is to wait indefinitely, without the assurance of success for the stability and independence of our economic structure so essential to a free and independent Philippines.

MANIFESTACIONES DEL SR. SOTTO (F.)

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Cebu, Señor Filemon Sotto.

SR. SOTTO (F.) : Señor Presidente y Caballeros de la Convencion: por esta vez solamente pido a la Convencion que me permita exponer mis puntos de vista sobre el asunto que se esta debatiendo, siquiera para que, en cualquier momento, la responsabilidad de cada cual pueda ser localizada, y, al mismo tiempo, que se sepa el fundamento de una actitud y de otra.

Simpatizo con la idea de nacionalizar el comercio al por menor, pero este es un asunto que habiamos discutido en el Comité de Siete, y una mayoría, por lo menos, si no todos los miembros de dicho Comité, se opuso a este precepto. No tengo interes especial en que la Convention vote en un sentido o en otro. Pertenezco, como uno de los humildes y ultimos miembros, al Comité de Siete y de Ponencias, y yo ruego que se me permita por lo menos, explicar por que me opongo a esta proposicion.

No quisiera mentar el telegrama que aqui se ha citado. Considero francamente un poco impropia esta mencion, pero ya que se ha mentado, ya que se ha leído primeramente en parte y luego, a requerimiento de la Mesa, in toto, creo estar relevado de la impropiedad si yo leo ahora el telegrama. Entiendo poco de ingles, pero hasta donde

llegan mis alcances y por lo mismo qué estoy dudando, quiero salvar mi personal responsabilidad. El parrafo pertinente al posible conflicto de la propuesta enmienda con los tratados qué Estados Unidos tenga, creo qué eg el . siguiente:

"Suggest you provide in Constitution that Philippine Congress be authorized to legislate reserving to American and Filipino nationals the right to create if and when not in conflict with any treaty of the United States applicable to the Philippines."

Tengo mis dudas fuertes, Señor Presidente, en cuanto al pensamiento envuelto desde las palabras "if and when not in conflict with any treaty of the United States," etcetera. ¿Ha querido decir el Presidente Quezon con este telegrama, qué pongamos esta enmienda en la Constitution, con la advertencia de qué esa enmienda tendria solamente efectividad si no esta en conflicto con cualquier tratado de los Estados Unidos con otras naciones? ¿O, por el contrario, quiere decir qué el Preaidente Quezon ha dado a entender qne, al prepararse esta enmienda, verifiquemos, comprobemos, si ella puede estar o no, en conflicto con algún tratado de los Estados Unidos?

Ademas, la enmienda tiene todos los colorea de un nacionalismo enrage. All right, I am in favor of the most energetic nationalism. Pero, ¿qué clase de nacionaliamo es foe qué reserva para americanos y filipinos el comercio alpor menor, hasta después del Commonwealth ? ¿Donde estael nacionalismo? La enmienda reserva a americanos y filipinos el privilegio del comercio al por menor. La enmienda propuesta, como ya he dicho, reserva para americanos y filipinos ese privilegio, no solamente durante el Commonwealth sino hasta después del Commonwealth, o sea, cuando establezcamos nuestra propia Republica. Sí esto esnacionalismo, me declare no nacionalista.

El privilegio podemos reservar a americanos y filipinos durante el Commonwealth, como una transaccion con las circunstancias, como un compromise con la misma voluntad indiscutible de los hechos consumados; pero, después ¿por qué no vamos a excluir a los americanos si queremos efectivamente nacionalizar el comercio al por menor? Pero voy más alia todavía. Queremos nacionalizar el comercio al por menor; creemos qué esto nos restarlasimpatias ante los elementos extranjeros qué vivan con nosotros en el pais. ¿Por qué entonces rehuir timidamente,. miedosamente, la responsabilidad? Pongamos desde ahora como una cosa mandatoria en la Constitucion, y no dejar la responsabilidad a la Asamblea Nacional, como nuevos Pilatos qué nos lavamos anticipadamente las manos. Sí se quiere un nacionalismo avanzado, rojo, pongamos enla Constitucion ahora mismo un precepto mandatorio. Asumamos la responsabilidad y no la dejemos en otras manos...

Señor Presidente: Resuelva lo qué resuelva la Convencion sobre esta enmienda, creo qué esta definida mi actitud y con ella no rehusare la responsabilidad, si por esta enmienda la Constitucion se desaprueba por el Presidente.

Voy a recordar siquiera a la Asamblea el principle, el comienzo del telegrama mentado aqui. Dice asi: "Objection advanced to propose Constitution provision that it is in form of legislation." El Presidente Quezon nos advierte en este telegrama qué se anuncia una objeción en Washington contra . . .

SR. ARANETA: Esto se refiere al proyecto original.

SR. SOTTO (F.) : Yo ruego qué no sea interrumpido.

SR. ARANETA: Sí, pero ruego qué no se tergiversen los hechos.

SR. SOTTO: Todos tenemos oportunidad de hablar; yo me he callado cuando este cablegrams se habia leído en la parte qué le conviene para justificar ciertos fines. Por lo menos, me he callado.

EL PRESIDENTE: Puede proseguir Su Señoría.

SR. SOTTO: (Prosiguiendo.) El Presidente Quezon, por consiguiente, en este cablegrama da a entender qué hay

objeción, qué hay nubarrones, qué no se mira por lo menos con simpatía en América esta medida. ¿Vamos a jugar el albur, de poner en peligro, en el más leve peligro, la pronta aprobación de la Constitución por esta enmienda? Creo haberlo dicho una vez y voy a tomarme la libertad de repetirlo: no es cuestión de qué hagamos una Constitución excelente, es cuestión de qué hagamos una Constitución que pueda pasar fácilmente por la aprobación del Presidente Roosevelt. No hay apelación posible; todo cuanto se diga sobre cómo se debe interpretar por el Presidente Roosevelt nuestra Constitución para que él la apruebe o desaprobe, todo eso es teoría pura. El hecho es que no podemos apelar si el Presidente Roosevelt desaprobe nuestra Constitución.

Por todas estas razones, Señor Presidente, estoy opuesto a la enmienda.

SUSPENSION DE LA SESION

EL PRESIDENTE: Si no hay ninguna objeción, se suspende la sesión por algunos minutos. (No hubo objeción.)

Eran las 5:25 p.m.

REANUDACION DE LA SESION

EL PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el Delegado por Manila.

MOCION ARANETA

SR. ARANETA: Señor Presidente, pido que se suspenda la votación de esto hasta mañana por la tarde.

EL PRESIDENTE: Se va a votar la moción del Delegado por Manila. Los que estén a favor de dicha moción, digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que estén en contra, digan No. (Varios Delegados: No.) División. Los que estén a favor de la moción del Delegado por Manila, que se levanten. (Se levantan 65 Delegados.) Los que estén en contra, que se levanten ahora. (Se levantan 57 Delegados.) Por 65 votos afirmativos contra 57 votos negativos, se aprueba la moción.

MR. VENTURA: Mr. President, I ask that our amendment be the next in order now.

Señor Presidente, la enmienda trata sobre contratos de obras públicas y quisieramos que se lea por el Secretario.

EL PRESIDENTE: Léase la enmienda.

EL SECRETARIO:

"Sec. 666. Contracts on Public works or projects shall be awarded only to citizens of the Philippines or of the United States, or to any corporation or association duly authorized to do business in the Philippines, of which at least seventy-five per cent of the capital stock belongs wholly to citizens of the Philippines or of the United States."

MR. ABAYA: I have a similar amendment.

MR. GULLAS: Delegate Bueno has the same amendment.

EL PRESIDENTE: Hagase constar.

SR. CHICO: Señor Presidente, para otro turno a favor de la enmienda.

SR. GULLAS: Señor Presidente, para otro turno a favor.

DISCURSO DEL SR. VENTURA

MR. VENTURA: Mr. President and Gentlemen of the Convention, the amendment reads as follows:

"Contracts of public works or projects shall be awarded only to citizens of the Philippine Islands or of the United States or to any corporation or association duly authorized to do business in the Philippine Islands, of which at least 75% of the capital stock belongs wholly to citizens of the Philippines or of the United States."

I ask that you allow me to speak for a few minutes regarding this amendment. It is imperative that we provide protection to Filipino engineers or contractors against unfair competition by foreign contractors or engineers, especially with reference to contracts on public works or projects. I say it is unfair competition because most of the contracts of the Government regarding public works or projects have been awarded to foreign contractors, the Filipino contractors having always been outbidden by them. The reason for this is very simple: Chinese or Japanese contractors employ cheap labor, which the Filipino contractors cannot very well do. The Filipino contractors have always been placed at a disadvantage because of this situation. The foreign contractors are in a position to buy the materials needed in the construction of public works from Chinese or Japanese dealers or from their own country. The Filipino or American dealers in materials needed in the public works thus lose their chance to sell these materials. Because the Filipino contractors are placed at a disadvantage, their business in construction of public works is ruined and their initiative killed. You will realize the importance of this amendment if you come to know that the construction of the Post Office building, costing two million pesos, was awarded to a Chinese Company. The construction of the pier in Iloilo, costing one million five hundred thousand pesos of public funds, was awarded to Tan C Tee and Company, a Chinese corporation. Likewise, the construction of the Nurses Home of the Philippine General Hospital, costing six hundred thousand pesos, was awarded to Tan Singco and Company. The construction of Quezon Bridge, costing P350,000, was awarded to Nasuye, a Japanese contractor. I can prolong the list of public works, costing thousand of pesos, awarded to Chinese and Japanese contractors. This means that a large portion of Philippine money is given to foreign hands because these foreign contractors naturally buy their materials from their fellow nationals or from their own country, and the gain realized from the contract work is invested in their own country.

We should provide now a means of shifting to Filipino hands the money we have been giving to foreigners. The distinguished Delegate from Capiz (Mr. Roxas), in speaking the other night against my amendment for the nationalization of Filipino labor, said that when the interests of the State are involved, the proposition to nationalize the enterprise is justified. This concerns public funds. It is absolutely necessary, therefore, that we nationalize also public works construction so that only Filipino and American citizens shall take charge of such construction and that our government money will go to our own nationals.

MR. BUSLON: Will the Gentleman tell the Convention what is the primordial reason for including American citizens ?

MR. VENTURA: I believe that the Gentleman from Bohol himself knows the reason. In the first place, we shall still pass through the transition period and it is provided expressly in the Tydings-MacDuffie Law that the rights of the American citizens should be respected in the same way that Filipino rights are respected.

MR. BUSLON: But when that is approved, it will stand in the Constitution even after the transition period, will it not?

MR. VENTURA: It will, yes. And there is nothing bad about that.

MR. BUSLON: So that even after the transition period, the Americans will have equal rights with the Filipino contractors?

MR. VENTURA: Yes.

MR. BUSLON: And the Gentleman likes that?

MR. VENTURA: Well, I like it because that is in the amendment.

For this reason, Gentlemen of the Convention, I urge you to approve the amendment.

MR. CUADERNO: The Committee wishes to explain that this is a matter of pure legislation. If you put it in the Constitution, the aliens can go around it. I will explain how. The aliens will get a Filipino contractor. What can we do about that? If the Department of Public Works, as a matter of policy, desires to limit the work only to Filipinos, it can just give the contract to our own citizens; that is all there is to it. But if you say you will limit it to Filipinos and Americans, going around it will be very easy. If I am an outsider and I want to bid in the contract for public works, I will ask Pedro, a Filipino citizen, to submit the bid for me. So, we better leave that matter to the administrative officers or, in the last analysis, to the legislators.

MR. ABAYA: As I am a co-autor of this precept, I would like to say a few words in its defense.

The main purpose of this precept is to limit to Filipino citizens the construction of public works. This cannot, be done under the Administrative Code.

MR. ESCAREAL: If the Filipinos are limited to public works, how can they engage in other activities?

MR. ABAYA: The present provision of the law is that all persons, foreigners and natives, may submit bids, which are considered without discrimination. As to the statement of the Gentleman from Bataan (Mr. Cuaderno) that the Government can award contracts, I wish to state that the Government can award any contract without taking into consideration comparison of the bids. The law is specific. The provision of the law says . . .

MR. CUADERNO: Mr. President, I want to tell the Gentleman from Ilocos Sur (Mr. Abaya) that I was the purchasing agent for five years and that I used to give the awards to Filipinos only. There is no question about that.

MR. ABAYA: (Continuing.) Mr. President, I was a contractor for the delivery of timber to the Government. I submitted my bid to the Bureau of Supply, where the Gentleman from Bataan (Mr. Cuaderno) was the Director. We were three bidders, two Chinese. The first Chinese bid to deliver 250,000 board feet of dugon at P120 per thousand board feet. My bid was for P130 per thousand board feet. The third bid was for P170 per thousand board feet. My time of delivery was sixty days and another bidder's time of delivery was thirty days. The Bureau of Supply awarded the contract to the one whose bid was for one hundred fifty days. It was lower in price but the time of delivery was longer. Therefore, instead of favoring Filipinos, they favor the Chinese, although this is absolutely prohibited by law. For this reason I request that the amendment be approved.

MR. ROXAS: Mr. President.

THE PRESIDENT: The Gentleman from Capiz has the floor.

DISCURSO DEL SR. ROXAS

MR. ROXAS: Mr. President, I do not want to delay the Convention very long on this question. I am a little bit discouraged because there seems to be an inclination of this Convention to make the Body a Legislature. There are many things that could be left to the legislature, and these should not be inserted in the Constitution.

Mr. President, this provision, for example, involves the same principle that was defeated on this floor last night, the principle of the nationalization of labor. Why cannot this question be left to the Legislature? In fact the present

Legislature has already adopted this policy with regard to our government contractors. This is the reason why the present Legislature of the Philippine Islands has not thought it wise and convenient to stand on this principle to include contractors.

Someone will say Filipinos lack capital. I do not believe so. The Government's largest building, its most important construction, was built not by foreigners but by Filipinos. If it is necessary to protect Filipino contractors from competition with foreign contractors, why is it necessary to insert this provision in the Constitution? I am afraid we are just weakening the fiber of Filipino nationhood and Filipino character and individuality by all these restrictions. We are revamping the Filipino initiative and Filipino individuality. Let us develop Filipino nationality on the field of open competition. So, my friends, we must fight where we can put all our ability and hardihood of national character, where we can show to others that we are a strong and a great people.

LA ENMIENDA ABAYA ES RECHAZADA

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda? (Varios Delegados: Sí.)

Los que estén a favor de la misma, que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Una mayoría: No.) Se rechaza la enmienda.

MR. BUENO: Mr. President

THE PRESIDENT: The Gentleman from Ilocos Norte has the floor.

DISCURSO DEL SR. BUENO

MR. BUENO: I have an amendment which is shown in the mimeograph copy, page 14. As there is a revised Article 13, there should be a corresponding revision of the amendment. This refers to Section 3 on Education.

EL PRESIDENTE: Lease la enmienda.

EL SECRETARIO:

"No educational institution engaged in teaching Filipino citizens shall have more than one-third of its faculty or board of trustees composed of foreigners, and where its president or director is a foreigner, there shall be a Filipino vice president or assistant director who shall participate in the determination of educational policies and objectives."

MR. BUENO: (Continuing.) Mr. President, and Gentlemen of the Convention, I hesitate to present this amendment because it may suffer the fate of other nationalistic amendments in the past. But I am presenting the amendment in the conviction that if we Filipinos are not ready to nationalize our labor, if we are not ready to grant special preference to the native contractors, at least we can nationalize education. Far from being a narrow quixotic nationalist, I believe that education is international. But there are cases in the administration of education where nationalism is involved. That is why I am presenting the amendment, to guarantee that the Filipinos to be instructed in the public schools of the country will be trained and imbued with the idealism and ideology of the people.

There is a move to give foreign instructors and professors a chance to instruct in the various educational institutions of our country. My amendment requires only two-thirds Filipinos and one-third foreigners. I believe, as I said, that education is international. The products of science must be diffused throughout the surface of the world; there should be mental interaction. But in the direction of an educational policy, the Filipinos should be given the privilege of directing their own schools and educating their own people, consistent with the idealism,

patriotism and ideology of our people. For this reason, Mr. President, I plead that this should be considered favorably and incorporated as a part of the fundamental law.

MR. ROXAS: We are strenuously opposed to this provision. It is directed in effect against private schools like the San Juan de Letran, the Santo Tomas, La Salle and other colleges now conducted by Jesuit, American, Spanish, French and Belgian Fathers. My friends, let us take our experience for a guide. Can it be maintained that the schools have imbued Filipinos with any other spirit but the spirit of Filipino nationality? These are not public schools; they are private schools. No one is compelled to enroll in these schools. I believe, Mr. President, that this is not a surplusage, as the Gentleman from Ilocos Norte said.

EL PRESIDENTE: Los qué estén a favor de la enmienda, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo estén qué digan No. (Varios Delegados: No.)

Queda rechazada la enmienda.

LA MOCION ARTADI DE RECONSIDERACION ES RECHAZADA

EL PRESIDENTE: Está ahora en orden la moción de reconsideración sobre la enmienda Artadi, referente a la instruction religiosa.

Se sometera sin debate la moción.

Los qué estén a favor de la moción de reconsideración, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo estén qué digan No. (Una mayoría de Delegados: No.) Se rechaza la moción.

RECONSIDERACION DE LA ENMIENDA CARAM

SR. ORENSE: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado por Batangas.

SR. ORENSE: Presento la moción de reconsideración sobre la enmienda Caram. Dos palabras más para razonar mi moción.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Batangas.

SR. ORENSE: Señor Presidente, he escuchado como siempre lo he hecho, muy atentamente, el discurso de nuestro querido colega el Delegado por Capi.

SR. CONFESOR: Para una cuestión de orden.

EL PRESIDENTE: ¿Cual es la cuestión de orden?

SR. CONFESOR: El Caballero de Batangas voto en contra de la enmienda.

SR. ORENSE: He votado a favor.

EL PRESIDENTE: Puede proseguir en el uso de la palabra el Caballero de Batangas.

SR. RAFOLS: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado por Cebu.

SR. RAFOLS: Por deferencia siquiera al Delegado, Doctor Caram, qué esta ausente, ¿no podríamos aplazar esa moción para mañana?

SR. ORENSE: Qué se tenga por interpuesta la moción en tiempo y forma, hablando judicialmente.

MR. PEREZ: I move that all articles on General Provisions be approved. This motion should be understood as not being operative with respect to the amendment on the nationalization of retail trade.

EL PRESIDENTE: Log qué estén conforms con la moción Perez, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Lea qué no lo estén, qué digan No. (Varios Delegados: No.) Division. Los qué estén a favor de la moción Perez qué el pongan de pie. (50 Delegados se ponen de pie.) Los qué no lo esten, qué se pongan también de pie. (42 Delegados se levantan.)

Por cincuenta votes afirmativos contra cuarenta y dos negativos, se aprueba la moción.

¿Podemos aprobar las Disposiciones Mandatorias?

SR. ORENSE: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado por Batangas.

SR. ORENSE: Tengo una enmienda sostenida por más de veinte Miembros. No es solo mia sino de veinte miembros.

SR. RAFOLS: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado por Cebu.

SR. RAFOLS: Cuando se estaba discutiendo la enmienda referente a los miembros del Gabinete, el Señor Alejandrino presento una enmienda,

EL PRESIDENTE: Hay muchas enmiendas pendientes pero como la Asamblea ha cerrado el debate, esas enmiendas ya no pueden ser consideradas, a menos qué se presente una mod on de reconsideración.

SR. RAFOLS: ¿Entonces, pido la reconsideración del acuerdo del cierre del debate, porque hay algunas enmiendas pendientes qué esta Asamblea dispuso qué fueran consideradas. Una de estas enmiendas es la enmienda Alejandrino referente a los miembros del Gabinete, y at vamos a cerrar la discusion sobre las Disposiciones Generales, mataremos esa enmienda y otras en gran parte consideradas ya.

EL PRESIDENTE: Su Señorta ¿esta autorizado por el Delegado Alejandrino para hablar sobre esa enmienda?

SR. RAFOLS: Sí, Señor.

EL PRESIDENTE: El Señor Alejandrino me habia dicho qué daba pnr retirada su enmienda.

SR. RAFOLS: To tenjro también mi enmienda.

EL PRESIDENTE: Entonces, hable Su Señoría par su enmienda y no por la del Señor Alejandrino.

Se va a votar la moción de reconsideración. Los qué estén conformes con la moción de reconsideración, qué digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué no lo estén, qué digan No. (Varios Delegados: No.) (Varias voces: Division.)

Los qué estén conformes con la moción de reconsidedacion, qué se levanten (40 Delegados se levantan.) Los qué no lo estén qué se levanten también. (49 Delegados se levantan.)

Por 49 votes negativos contra 40 afirmativos, se rechaza la moción de reconsideración. La Mesa concede la palabra al Delegado por Batangas, Señor Orense.

MR. VINZONS: Mr. President, the mandatory provisions of the Tydings-McDuffie Law are embodied under two separate articles of this draft under Article 17 and under Ordinance as an appendix to the Constitution.

THE PRESIDENT: If there is no objection, we can consider jointly these two.

MR. VINZONS: If there is no amendment to Article 17, I move that the Article be approved without debate. As a further addition to the motion, I move that the remarks of the Chairman, Delegate Ventura, on the mandatory provisions be inserted in the records.

I would like to ask some questions of the Committee regarding certain points.

SR. ROXAS: Señor Presidente, si la Mesa no tiene inconveniente y con el objeto de terminar el draft en relation con el texto de la Constitucion misma, yo propondria qué se ponga a discusjon el Artículo 14 sobre la forma conto puede enmendarse la Constitucion, y qué se somata esto sin debate. El Comité esta dispuesto a aceptar la enmienda del Delegado por Sorsogon, Señor Reyes. La forma de enmendar la Constitucion va a ser de dos maneras: La primera, según el draft, sera a propuesta de la Asamblea Nacional, siempre y cuando qué la enmienda o las enmiendas reciban el voto de tres cuartas parte de todos los miembros de la Asamblea, sujeto naturalmente a la ratificacion del pueblo por una mayoría de votos en un plebiscite; y la segunda, es la enmienda presentada por el Delegado por Sorsogon, o sea. mediante convocatoria de una Asamblea Constituyente, y lo qué esta resuelva se sometera al pueblo para su ratificacion.

MR. VINZONS: I have an amendment to that article. Mr. President, which I want to submit to the Committee for consideration.

SR. ROXAS: El Delegado por Camarines Norte propone una enmienda, qué sustancialmente es la misma.

El efecto es igual, y, por tanto, podemos considerar como enmienda por sustitucion el proyecto presentado por 01 Delegado por Sorsogon, Señor Reyes.

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda por sustitucion? (Varios Delegados: Sí.)

Los qué estén a favor de la enmienda, tengan la bondad de decir Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué estén en contra de la enmienda, tengan la bondad de decir No. (Silencio.) Aprobada.

SR. YSIP: Señor Presidente, se ha presentado por varios Delegados una enmienda sobre los sueldos, y la enmienda esta en las Disposiciones Transitorias; sin embargo, en la copia mimeografica aparece bajo las Disposiciones Generales.

EL PRESIDENTE: Se considerara eso mañana.

SR. VENTURA: Hay una enmienda qué esta mañana se sometio a discusion, y sobre la cual, la misma Mesa dijo qué se consideraria esta tarde. La enmienda se refiere a minas.

EL PRESIDENTE: Eso queda pendiente también.

SR. RAFOLS: Para una cuestión de orden. Pido qué la Mesa or dene qué los Señor es Delegados ocupen sus asientos, pues no sabemos qué es lo qué esta pasando aqui.

MR. INTING: Mr. President, there have been many amendments presented with respect to local autonomy, and it was the consensus in this Convention that a certain agreement be reached by the proponents of the different amendments and the Subcommittee of Seven. We have reached a certain agreement — this amendment, which is composed of the results of the meeting of the Subcommittee of Seven and the members of the Committee on Provincial Governments. We have agreed that this should be discussed when we come to the General Provisions. I

only want to know what will happen.

THE PRESIDENT: The Assembly voted as closed the discussion on the General Provisions, with the exception of pending questions which have been decided here. Therefore, that amendment is practically excluded.

MR. INTING: Is there no chance to have it discussed when we come to other provisions? There is a pending question.

THE PRESIDENT: Unless by a unanimous consent, because practically that is the second motion for reconsideration.

MR. INTING: It was agreed by the Assembly that this should be endorsed to the Subcommittee of Seven.

THE PRESIDENT: The decision of the Assembly on the closure of the debate came after that agreement. It was practically null and void.

MR. INTING: But it was a part of the legislative provision.

THE PRESIDENT: If two-thirds are in favor of your motion to have that amendment reconsidered, the amendment can be taken up again.

MR. INTING: Suppose we present this as a separate article, not as a part of the General Provisions?

THE PRESIDENT: Practically it was under the General Provisions. If you believe there are two-thirds for it, you may present the motion.

MR. BUSLON: Mr. President, it is a fact that there was an agreement with the Committee. I wish to know from the Chair if that fact can save this amendment.

THE PRESIDENT: We will consult the records. (After a pause). The Secretary says that the records testify to the existence of that agreement, so we can consider it tomorrow.

MR. CONFESOR: Mr. President, I request the Chair to submit this suggestion to the Committee on Style: that all principles relative to the nationalization of our natural resources be made a separate chapter.

THE PRESIDENT: That will be taken into consideration by the Chair.

MR. BALTAO: We have an amendment — Mr. Ventura's amendment as amended by Mr. Araneta and myself. It was supposed to be discussed this morning.

THE PRESIDENT: About what?

MR. BALTAO: About the alienation of natural resources.

THE PRESIDENT: The Chair has already ruled that it will be considered tomorrow.

MR. SANVICTORES: There are some amendments which I believe sufficiently important to warrant their being taken up now. One has to do with the local autonomy of municipal and provincial governments, the other with what we should do with the non-Christians, in answer to the definite provision of the Jones Law which is going to be eliminated. It is opportune that we should now take up this question on Mindanao.

THE PRESIDENT: What is the amendment?

MR. SANVICTORES: I have an amendment filed with the Secretary since last week.

THE PRESIDENT: That can be considered jointly with the amendment to the municipal and provincial

governments.

MR. SANVICTORES: Will the Chair then entertain an amendment of this nature tomorrow morning?

THE PRESIDENT: Yes.

Tiene la palabra el Delegado Orense.

DISCURSO DEL SR. ORENSE

SR. ORENSE: Señor Presidente y Caballeros de la Convencion: Vuelvo a suplicarles vuestra indulgencia, respetuosa y benevelente, para qué me escucheis algunos minutos y atendais las razones por qué estoy aquí otra vez en el floor. La enmienda no es mia solamente; esta suscrita de mancomun et in solidum, mancomunada y solidariamente por nuestros queridos companeros Delegados Perfecto, Delgado, Lorenzo, Ancheta, Guzman (Alejandro) Ocampo, Reyes (Godofredo), Guzman, Dikit, Laurel, Baltao, Lopez, Enriquez, Sanchez, Millar, y nuestro bonisimo Presidente del Comité de Cuentas, y otros más cuyas firmas no puedo leer pero las podran ver aquí, y qué no se den por ofendidos aquellos cuyoa nombres no he podido leer. Aquí bay 21 firmantes y esta esto dentro del Reglamento.

Voy a leerlos la enmienda; Se enmienda el inciso 8, Artículo primero, linea 22, página 22-A, sobre Ordenanzas Adscritas a la Constitucion, añadiendo a las palabras "idioma ingles" qué aparecen en la página 53-A, linea 3, las siguientes: "y secundariamente, en el idioma tagalo."

SR. GUZMAN (Alej.) : Para un turno en contra.

SR. CONFESOR: Para un turno a favor.

SR. ORENSE: Bien venidos sean los opositores, porque de ellos sera el reino de esta Convencion.

MR. CONOL: Mr. President, for a point of order. The question of official language has already been decided by this Assembly, so that the inclusion of that amendment is a revival of that same question.

THE PRESIDENT: This has nothing to do with official language.

MR. CONOL: But that will necessarily refer to that which will be worse than the question of official language.

MR. MARAMARA: The amendment of Delegate Orense was killed by the presentation of the amendment of Delegate Dikit on instruction by dialects.

THE PRESIDENT: When was that disposed of?

MR. MARAMARA: Two days ago.

SR. ORENSE: Caballeros, voy a enterrar la etunienda con todas las ceremonias. Sí no estan dispuestos a considerarla, qué se quede en el archive; pero vamos unidos los veintiuno de mancoimin et in solidum, a defender siempre lo qué consta allí.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna otra enmienda a las Disposiciones Transitorias ?

SR. CUADERNO: Pido qué se apruebe la enmienda presentada por el Delegado Sandoval, sobre apelación al Presidente de los Estados Unidos de las decisiones del Auditor.

EL PRESIDENTE: Lease la enmienda.

EL SECRETARIO:

En la página 54, entre las líneas 3 y 4, insertese un nuevo párrafo del tenor siguiente: "Appeals from decisions of the Auditor General may be taken to the President of the United States."

EL PRESIDENTE: Está enmienda esta en la Ley Tydings-McDuffie.

MR. SANDOVAL: That is in the Tydings-McDuffie Law; that is mandatory.

MR. VINZONS: I am merely raising a question. The provision of this draft says that pending the final and complete withdrawal of the sovereignty of the United States over the Philippines, all the provisions of the Tydings-McDuffie Law are mandatory. There is a move on the part of the Filipino people to have certain inequalities in the Tydings-McDuffie Law removed. For instance, there is a move to obtain autonomy and full control over tariff, coinage, currency, etc.

THE PRESIDENT: What is the question?

MR. VINZONS: My concrete question is this: Could we not insert in this section a sort of provision by which changes in the Tydings-McDuffie Law may be adopted without necessitating a change in the provision of this Constitution? I direct the question to the Gentleman from Capiz.

MR. ROXAS: Mr. President, I believe that it is not necessary to make many changes in the draft. If Congress should give us more sugar, amending the Tydings-McDuffie Law, the amendment by Congress would come in automatically as a part of this draft because the draft says that trade regulations will be covered by Section 6 of the Tydings-McDuffie Law. Therefore, if Congress should want to give us more sugar, Congress would amend Section 6, the amendment to be incorporated under this draft.

With regard to autonomy, a renunciation by Congress of certain limitations imposed by the Tydings-McDuffie Law would be considered a waiver on the power of government retained by Congress, and will therefore make that provision obsolete.

EL PRESIDENTE: ¿Pueden votarse los dos Capitulos referentes a las Disposiciones Mandatorias? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén a favor, digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que no lo estén, digan No. (Una minoría: No.) Aprobados.

LEVANTAMIENTO DE LA SESION

Sí no hay otro asunto pendiente, se levanta la sesión hasta mañana.

Eran las 6:51 p.m.

DISCURSO DEL SR. VENTURA

MR. VENTURA: Mr. President and Gentlemen of the Convention:

I beseech you to bear with me again as I shall make a few remarks on Article XVII and the Ordinance appended to the Constitution. The Committee on Mandatory Provisions, as you will observe, deemed it best to group the provisions of paragraph b, Section 2, of the Tydings-McDuffie Law into one article of the Constitution. The five paragraphs in Section 1 of Article XVII of the draft are a reproduction of the five paragraphs under said Section 2, paragraph (b), of the Independence Law. These provide that the property rights of the United States and the Philippine Islands be promptly adjusted and settled; that the officials in the period of the Commonwealth shall hold over under the Republic; that the debts and liabilities of the Commonwealth shall be assumed by the

independent Government; that the obligations assumed by the United States under the Treaty of Paris shall be assumed by the independent Government of the Philippines and that all these shall be embodied in a treaty with the United States.

There is, however, one amendment to which I shall invite your attention: that the phrase "except paragraph, 2" should be inserted between the words "provision" and "in" on line 19, page 50, of the draft. This was in the report of the Committee and it is in the Tydings-McDuffie Law. If we leave out said phrase, paragraph 2, which provides that the officials of the Commonwealth shall hold over under the new independent Government, will also appear as being embodied in a treaty with the United States. Of course, that is absurd.

I shall now refer to the Ordinance appended to the Constitution. Under this heading are reproduced the 16 paragraphs of Section 2 (a) of the T-M. Law. In addition to said 16 paragraphs, we have included or reproduced, three provisions of the Independence Law, namely, paragraphs 1, 2, and 3 of Section 7 of the T-M Law. Although there is no express provision of the Independence Law requiring the first three paragraphs of Section 7 to be made a part of the Ordinance, the fact that they are mandatory in character made us think it best to incorporate them in the Ordinance.

The first 19 paragraphs are grouped under Section 1 of the Ordinance, and that which refers to the Resident Commissioner to the United States is placed under Section 2 of the Ordinance.

I shall also invite the attention of the Assembly to paragraph 3 of Section 1 of the Ordinance. This refers to the guaranty of absolute freedom of religious worship in the Philippines. That provision is entirely covered by one of the paragraphs in the Bill of Rights (page 4 of the draft), which prohibits the enactment of law respecting the establishment of religion or prohibiting the free exercise thereof. I suggest, therefore, that the provision of the Ordinance referring to religion be eliminated in order to avoid duplication or redundancy in the provisions of the Constitution. There can be no objection to this because the T-M Law itself provides that the conditions specified in Section 2 (a) thereof may be made a part of the Constitution or put in an Ordinance. I shall now refer to paragraph 4, Section 1, of the Ordinance.

The Assembly will observe that said paragraph may be split into two. The part referring to the property of the United States should be retained as part of the Ordinance, and the rest (referring to the exemption from taxation of churches, cemeteries and lands used for religious, educational and charitable purposes) should be made a part of Article VII, which the Assembly has already approved. The reason is that a provision exempting the property of the United States from taxation does not properly belong to the body of the Constitution, which instrument should have reference only to the Philippines. Paragraph 5 of the Ordinance simply makes a reference to Section 6 of the T-M Law, which defines the trade relations between the U.S. and the Philippines, without reproducing the conditions specified in said section. This was done in order that in case those conditions are changed by Congress, there will be no need of making the corresponding changes in the Ordinance.

Mr. President, I recommend approval of Article XVH and the Ordinance with the correction that I have suggested.

DISCURSO DEL SR. CINCO

MR. CINCO: Mr. President and Gentlemen of the Convention:

I do not rise to deliver a speech but only to make a few remarks on the amendment proposed by the Gentleman from Bulacan which seeks to eliminate from Section 9 the word "individuals." I am opposed to this amendment for the following reasons: We have just disapproved several amendments seeking to eliminate Section 9 of the draft in toto, because this Convention upholds the principle of proper equitable distribution of private agricultural lands in this country. The fight among the Delegates on this amendment was a hard one, and the cause of the little

ones was affirmed by the overwhelming majority of the votes cast.

But, Mr. President, it is very evident that those who oppose the draft authorizing the National Legislature to determine by law the size of private agriculture lands which individuals, corporations or associations may hereafter acquire and hold, and at the same time authorizing it to acquire large parcels of agricultural lands by expropriation and thereafter subdivide them into small lots and conveyed at cost to individuals, have not stopped in their fight against the prudent and wise provision the Assembly has just sanctioned.

Another amendment which is now under discussion is the end sought by the said section. Although it seeks to eliminate from the draft only the word "individuals," in effect it would be the same as the total suppression of the said section. The amendment is the same dog with a different collar. Once the word "individuals" is eliminated from this particular provision, those who want to acquire extensive agricultural lands will not be foolish enough to form corporations or associations as a means of acquiring big tracts of lands. Instead, they will acquire these as individuals. In fact, we all know that corporations or associations are formed by individuals and that the interest of these individuals in these corporations or associations can be dissociated from those of the corporations or associations. In that way the restrictions that this Assembly wants the National Assembly to provide in the future, when the necessity has arisen, will have easily been defeated.

A speaker who preceded me and who does not see the wisdom of Section 9 of the draft said, among other things, that this section would not be necessary, as according to the trend of events in this country, it would be difficult for individuals to acquire big landholdings. However, Mr. President, I am surprised to find that precisely those who oppose the provisions of Section 9 are employing all means of those who say it is suppression. I am beginning to doubt the sincerity of those who say that the provision is not necessary.

The Gentleman from Batangas who spoke here in support of his motion for reconsideration of the decision of this Assembly last night mentioned the United States as a leading example of achievement and progress not due to the fact that the Constitution of the United States has fixed the extent of agricultural lands that the American citizens may acquire, for no such provision exists in that great Constitution, but because of the principle of democracy implanted in that country whereby individuals are given absolute freedom in the pursuit of their happiness and prosperity.

Mr. President, the progress of America cannot be said as being due to the absence of a similar provision of the United States Constitution as that which we now propose in our Constitution, but because America from its infancy has been the land of the free, where the people from other countries have the same opportunities to acquire wealth. There were no big landholdings among a few Americans, for all the vast regions of that great continent were free for exploitation by those immigrants. The present condition of the Philippines is different because now, and for centuries before, there exists great landholdings, which have proven to be a menace to the general common welfare. It cannot be said that at present there is equal opportunity afforded all citizens of this country to earn their livelihood, much less to acquire such portions of our agricultural lands as would be sufficient to maintain themselves and their families. So it is high time we, the representatives of our people, prevented the existence of great holdings in the future and to break up the existing landholdings proven to be inimical to the common welfare. Section 9 does not mean that the Legislature will hereafter acquire any tract of land simply because it is big, but only when the Legislature is of the opinion that the acquisition of such land and its subdivision into small lots to be sold to individuals, will redound to the benefit of the community—the greatest good to the greatest number.

I do not believe that there is any member of this Convention who wants the history of Cuba, Hawaii, Spain and other countries of similar circumstances to be repeated here. The rich, who are usually the great landholders, will

gradually absorb the lands of the smaller landholders. This is what happened in Cuba and Hawaii, and is already happening in not a few provinces in the Philippines, particularly in Negros, Nueva Ecija, and some other Central Luzon provinces where sugar centrals have been established.

Mr, President and Gentlemen of the Convention, permit me once again to pray for the retention of Section 9 of the draft for the reasons adduced not only by this humble Delegate but also by those who preceded me in support of this provision.

I thank you.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.